

CONT4BL3



JURISPRUDENCIA

Requisitos para deducir los gastos

PRÁCTICA CONTABLE

Contabilidad de los deterioros de valor

XXX ANIVERSARIO AECE

Programa actos conmemorativos

OPINIÓN

Prudencia, experiencia, sabiduría e inteligencia



Asociación
Profesional
de Expertos
Contables
y Tributarios
de España



La **AECE** y la **Universidad Camilo José Cela** han firmado un convenio de colaboración por el que, en el próximo curso académico 2012 - 2013, los asociados de AECE, que acrediten una antigüedad mínima de tres años, podrán cursar cualquiera de los siguientes grados universitarios:

- 1. Administración y Dirección de Empresas**
- 2. Dirección Financiera y Contabilidad**
- 3. Derecho**

Tales Grados se impartirán en la modalidad semi-presencial en sesión de viernes tarde y sábado mañana o viernes todo el día.

Las ciudades de impartición de las clases estarán en función del domicilio de los alumnos matriculados.

Si usted tiene interés en poder acceder, póngase en contacto con la AECE a través de: **formación@aece.es**

VIAS DE ACCESO A LOS GRADOS

1. Bachillerato y COU + Selectividad
2. Formación Profesional 2º Grado
3. Bachillerato LOGSE + Selectividad
4. Ciclo Formativo de Grado Superior
5. Acceso para mayores de 25 años
6. Acceso para mayores de 45 años
7. Estudios universitarios iniciados
8. Estudios secundarios extranjeros
9. Título oficial universitario



UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA



La AECE, consolidada como una de las asociaciones de referencia más importantes en España, cumplirá 30 años el próximo 1 de agosto de 2012; sigue manteniendo el compromiso que se marcaron los socios fundadores: informar y ayudar a todos los profesionales del sector.

En los tiempos de crisis y cierre de empresas que vivimos día a día, ver como la AECE celebra sus primeros 30 años es un orgullo, haber llegado a celebrar su trigésimo aniversario incrementando continuamente el número de nuestros asociados. El apoyo de todos estos profesionales es el que nos permite seguir adelante.

No quisiera dejar pasar la ocasión de dar la bienvenida a todos los nuevos asociados que son muchos; esperamos complacerlos y queremos que sepáis que contamos con todos vosotros.

Durante esta ya larga existencia, que se nos ha pasado volando, hemos crecido no solo en el ámbito profesional sino también en nuestras relaciones con estamentos públicos, mediante la firma de convenios con las administraciones estatal (hoy tenemos más peso en la Agencia Tributaria) y autonómicas. Asimismo, me gustaría destacar, como uno de los últimos logros, el convenio firmado recientemente con la Universidad Camilo José Cela, del que podéis informaros con más detalle en el interior de la revista.

Una ciudad, que ha sido escenario de diversos eventos mundiales que han contribuido a darle una proyección internacional, no podía dejar que este aniversario no se celebrase en ella. Por eso, la conmemoración se hace en Barcelona, los días 2 y 3 de noviembre de 2012, ciudad que vio nacer esta asociación. Actos donde podremos compartir momentos profesionales y lúdicos, con la presencia de socios fundadores, que nos explicarán las inquietudes que tuvieron para crear esta asociación y otras muchas cosas más que podéis ver en páginas interiores de esta publicación.

Desde estas líneas envío un entrañable recuerdo a todos los que hicieron posible su nacimiento, a nuestros jubilados, a quienes nos confiaron sus inquietudes, sus proyectos de expansión y, en general, a todos los que de alguna forma han estado implicados y se han sentido próximos a AECE a lo largo de estos años.

Por eso y aunque falten todavía unos meses para su celebración, poneos estas fechas en rojo en vuestra agenda e intentad no dejarlas en el olvido.

Y, desde aquí, os digo que como presidente de esta asociación me siento muy orgulloso de pertenecer a ella, aportando mi pequeño granito para fomentar los cimientos de una gran asociación.

Os deseo unas merecidas vacaciones veraniegas.

Antonio Guerrero Requena

Presidente AECE





05

II PREMIO AECE (FINALISTA)

La burbuja indignada y el síndrome de Colón, *por Tomás Montero Hernanz*

09

JURISPRUDENCIA

Requisitos para deducir los gastos, *por José M^a Paños Pascual*

11

OPINIÓN

Prudencia, experiencia, sabiduría e inteligencia, *por Julio Bonmatí*

16

DE INTERÉS PROFESIONAL

Flexibilidad interna y reforma laboral, *por Alberto Díez Esteban*

20

PRÁCTICA CONTABLE

Contabilidad de los deterioros de valor, *por Alóctono Cronoscopio*

25

RETALES

Nasrudín, ¡qué gran conferenciante!, *Recopilado por el Consejo de Redacción*

27

INSTITUCIONES

El Registro Mercantil, *por Adelfa Pérez*

32

DE INTERÉS PROFESIONAL

Deja de perseguir clientes, atráelos, *por Salvador García*

34

CONTABILIZARTE

Raymond Chandler: el contable que triunfó con las novelas negras, *por Carlos Pérez Vaquero*

42

ADENDA

A tener en cuenta, *por Julio Bonmatí*

staff

Presidente de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España:
Antonio Guerrero Requena

Consejo de redacción:
Julio Bonmatí Martínez (Director)
Ana M^a Cancelas Rodríguez (Consejero)
Francisco García Galindo (Consejero)
Carlos Nistal Baroja (Consejero)
Basilio Ramírez Pascual (Consejero)

Edita:
AECE
Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España.
Córcega, 96
08029 Barcelona
Tel 902 430 700
e-mail lectorescontable@aece.es
www.aece.es

Publicidad, edición y coordinación:

nc ediciones
Pg. Sant Gervasi 10, 5^o 3^o
08022 Barcelona
Tel. 93 418 35 02
ncediciones@ncediciones.net

Redactor Jefe:

Carlos Pérez Vaquero (cpvaquero@gmail.com)

Diseño gráfico:

Sergio De Paola (ser@sergiodepaola.com)

Imprime:

Impressus (www.impressus.es)
Tel. 93 475 07 20

Esta publicación no se hace responsable ni se identifica con las opiniones que sus colaboradores expresan en los artículos publicados. Prohibida la reproducción total o parcial sin permiso previo escrito de la editora

Depósito legal: B-12007-2010

Número ISSN: 2013 - 732X

Tirada: 4.000 ejemplares



PAPEL LIBRE DE CLORO

La burbuja indignada y el síndrome de Colón

Varias son las acepciones que el diccionario de la RAE da del término *burbuja*. La segunda la define como *habitáculo hermético y aislado del exterior*.

La llamada burbuja inmobiliaria está detrás de una parte de la crisis económica que vive España, multiplicando los efectos de una crisis mundial que, sin embargo, ha tenido en nuestro país unos efectos cuantitativa y cualitativamente distintos a los de otros Estados.

Cuantitativamente, porque al estallar puso de manifiesto que estábamos viviendo muy por encima de nuestras posibilidades. Ese efecto piramidal que algunos grandes escándalos financieros ya habían visualizado (recuerden Gescartera o Fórum Filatélico) no fue más que un reflejo de la gran mentira que era nuestra economía. Mientras todo fluía, la farsa seguía creciendo: los bancos regalaban préstamos a constructores y compradores de viviendas en dura competencia por hacer un nuevo cliente. Qué tiempos aquellos donde en una mañana uno podía recorrer tres sucursales y salir con tres ofertas hipotecarias sin que te sometieran a un *tercer grado*. Ahora los tiempos han cambiado y te someten a él para demostrarte (y convencer-

te) que no eres lo suficientemente solvente para aceptarte como cliente.

Pero, de repente, eso se frenó, nadie sabe bien porqué. Bueno, tal vez lo sepan los *mercados* y mal no estaría que algún intrépido juez, antes de ordenar el desalojo de quien no ha podido hacer frente a esa hipoteca que un día casi le obligaron a aceptar, citara a estos *mercados* a declarar, aunque solo sea en calidad de testigos, pues no me atrevo a sugerir que como imputados, no vaya a ser que estos se querrelen contra mi o, lo que sería peor, me pongan en una lista de morosos por el descuberto de cinco euros en mi tarjeta de crédito que al final me costó (por tres días) un total de quince. Tal vez, si les escucharan, el embargo no se evitaría, pero sí que a alguien le *expropien* parte de su salario para el resto de su vida por haber pedido 150.000 euros para comprar una modesta vivienda (por ese dinero qué más quería el insensato) y tras llevar pagados 50.000 se encuentra que el banco le *ha recomprado* su casa por un tercio y que aún sigue debiendo otro a un módico interés que tiene suelo pero no techo (y si lo tiene está a la altura del ático).

Cuando estalló la burbuja inmobiliaria se puso de manifiesto que estábamos viviendo muy por encima de nuestras posibilidades

no nos representáis

NO HAY PAN PARA TANTO CHORIZO





Vivíamos en una economía piramidal, cuyos efectos a pequeña escala, como si de un Fórmula 1 en el túnel del viento se tratara, ya habíamos visto en los escándalos financieros de los últimos años. Tipos listos que con políticas agresivas pusieron en marcha negocios que *daban duros a cuatro pesetas*. Pequeños y esforzados ahorradores que les creyeron (bien es cierto que en algunos casos no eran tan pequeños ni tan ahorradores, sino que tenían más pinta de viejos avaros que habían olvidado algún sacramento) vieron cómo desaparecía su dinero y que esos grandes ejecutivos no eran más que unos *mueritos de hambre* que carecían de patrimonio y que vivían en unas mansiones de película y se desplazaban en lujosos coches gracias a la caridad, bondad o piedad (no encuentro la palabra adecuada) de alguien que les cedía su uso y disfrute. Un túnel del viento donde se estaba probando la economía española y que a diferencia del túnel del equipo Ferrari, este sí funcionaba y lo que para Alonso supuso un coche que no corría mucho más que el mío para la economía española fue un *déjà vu*.

y lo creo) que no puede permitir tales situaciones. Los desalojados y embargados no están sin techo pues tienen familia que les acoge, y también viven en un Estado democrático (pueden votar o no, nadie les obliga, e incluso pueden hacerlo a quien quieran) y de derecho (les queda el derecho al pataleo y, si tienen dinero para un buen abogado, a acudir ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pues los tribunales locales les han puesto en la calle). Y el Estado, usando de fondos sociales (hubo que reducir los presupuestos a estos fines destinados, muy a pesar del *partido progresista* en el poder) acudió a su rescate y les permitió no solo no cerrar el negocio (en unos momentos de crisis evitar el cierre de empresas es un indicativo de lo acertadas que son las políticas), sino poder llegar a jubilarse con una pensión digna (aunque a algunos nos indigne) o, en otros casos, gozar de un salario adecuado (no sé a qué, pero adecuado), que en algunos casos supera en veinte veces el de quien les ha permitido reflotar su negocio, que como es privado no tiene por qué dar cuentas públicas (lo que les está costando dar a conocer sus retribuciones).

Durante muchos años bancos y cajas de ahorros? invirtieron grandes cantidades de dinero en campañas publicitarias en las que, literalmente, nos llamaban tontos por pagar un alquiler cuando con menos dinero podíamos tener un piso y un coche, solo por ir a firmar un papel y jurarles amor eterno hasta la jubilación. Y quiénes somos nosotros para dudar de ellos. Y allí fuimos, firmamos y les prometimos una fidelidad que jamás hubiéramos osado prometer a nuestras parejas. Y todo fue bien hasta que un día el amor, el suyo, se esfumó y entramos en un divorcio sin acuerdo, donde se quedaron con todos los bienes presentes y futuros, dejándonos desnudos, humillados y, sí, indignados.

Pero como por nuestras ansias capitalistas les pusimos en una situación de riesgo, y ellos (bancos y cajas) en el fondo eran como los promotores de esos negocios de los que antes hablaba, unos desfavorecidos y víctimas de nuestros deseos de grandeza, el Estado tuvo que acudir en su ayuda, ya que no era legítimo que por nuestra culpa ellos se quedaran en la calle, sin techo, pues no en vano España es, ante todo, un Estado social (también democrático y de derecho, creo,

Y ellos aprendieron la lección. Nada de dar dinero a quien no tiene. Ni al trabajador para que pueda tener un coche con el que ir a trabajar. Si no puede pagar la gasolina mal podrá pagar el préstamo. Además, ¿tiene dónde ir? (al trabajo, quería decir). Ni al autónomo o pequeño empresario, pues con su falta de liquidez demuestra que es incapaz de dirigir y gestionar un negocio, no como ellos. Poco importa que la falta de liquidez sea consecuencia de las millonarias deudas que con ellos mantienen las administraciones públicas por obras, servicios y suministros que una vez realizadas, prestados o entregados, no se cobran porque no hay dinero por la crisis, ya que se han reducido los ingresos y lo poco que había ha sido necesario destinarlo a salvar el sector bancario y garantizar las jubilaciones y sueldos de sus ejecutivos. ¿Qué responsabilidad tienen quienes firman estos contratos que luego no pagan? Los que firmaron las hipotecas y no pagaron perdieron sus casas y si se resisten a abandonarla tal vez puedan acusarles de algún delito. No creo que la cárcel sea el sitio adecuado, pero la posibilidad de una inhabilitación o, por qué no, el embargo de su patrimonio permitiría que nos *desindig-*

náramos un poco los ciudadanos en general (es el momento de desaprender dice el slogan) y especialmente esos pequeños empresarios que, por su falta de capacidad, no son dignos de financiación por los bancos.

Hasta aquí el resumen-recordatorio de los efectos cuantitativos del estallido de la burbuja inmobiliaria. Obvio es decir que no se trata de un análisis económico, sino de corte social y que deja muchos temas en el olvido. Entre tanto me conformo con recordar las promesas que hizo un candidato que había gobernado durante los últimos siete años de estudiar, *si gana las elecciones*, la posibilidad de la dación en pago que (¿no pudo pensarlo mientras gobernó?); el número de viviendas desocupadas; la ausencia de una política sostenible de vivienda a pesar de haber tenido un ministerio para ello (las miniviviendas, como los *minijob*, como los microcréditos –los que hubo que pedir para venir a ese gran e inútil sarao que se hizo en Valladolid el pasado año– no parecen

una solución)... Todo esto y más que no les cuento, generó una corriente social que tuvo un desarrollo como jamás ningún movimiento había tenido en España. Este movimiento, que se bautizó como el 15-M, y también como el movimiento de los indignados, inició por todo el país una serie de protestas pacíficas (a pesar de algunos idiotas indignantes) con la intención de promover una democracia más participativa, alejada del bipartidismo y del dominio de los bancos, así como una *auténtica división de poderes*, entre otras medidas para mejorar el sistema democrático. El movimiento se organizó tras el establecimiento de centenares de acampadas en las principales plazas de la mayoría de las ciudades españolas.

Las fechas en las que se fraguó el movimiento no le venía nada bien a la clase política. Acabando una legislatura no era bueno que las bases se despertaran con música que no fuera la elegida por cada partido. Por eso los partidos de *izquierdas*, también autodenominados

No creo que la cárcel sea el sitio adecuado, pero la posibilidad de una inhabilitación o, por qué no, el embargo de su patrimonio permitiría que los ciudadanos en general nos "desindignáramos" un poco

www.arnautformacion.com

Beneficiarse de nuestra experiencia como empresa líder del sector de la consultoría empresarial...



Curso On-Line

Prevención del Blanqueo de Capitales

Curso obligatorio para cumplir con el sistema de control preventivo establecido por la ley.



Planes de integración adaptados a su empresa



Aproveche nuestro servicio de consultas telemático, en cualquier momento, cualquier consulta: seguridad, confidencialidad y eficacia garantizadas.



Resolución de consultas tributarias



arnautformacion.com

teleformación especializada



Participa en el sorteo de cinco estancias en el hotel "El Privilegio" al matricularte en nuestro curso de PBC. Al contratar uno de nuestros planes, te regalamos cinco consultas tributarias On-Line gratuitas.



El impulso del movimiento de los indignados del 15-M fue asombroso, llegando incluso a otros países. Pero ¿ha valido para algo?

progresistas, intentaron flirtear con estos jóvenes (al menos de espíritu). Pero cada cosa tiene su edad y por eso a Cayo Lara a punto estuvo de caerle una somanta de palos un día que acudió a un acto contra un desalojo. Para algunos no era más que un oportunista en campaña, algo que no consiguió despejar, como tampoco supo explicar muy bien qué pasó en Extremadura (amigo, cuando alguien pide confianza debe hacer buen uso de la que antes le han dado). Otros, más prudentes (en no ir donde les pudieran poner colorados), pero con menos rubor, intentaron hacerles ver a estos muchachos que lo que ellos defendían era lo que él y su partido habían defendido siempre (y casi les convencen, pero les faltó la suerte, porque antes habían gobernado dos veces casi 20 años y no habían hecho casi nada de eso que ahora les pedían).

De este movimiento surgieron multitud de ideas y propuestas. Quizá las más difundida y conocida fue la consensuada en la *Asamblea de Sol* el día 20 de mayo. Recordando algunas de sus demandas podremos pensar qué ha sido ellas:

- Cambio de la ley electoral, con listas abiertas y circunscripción única, siendo los escaños proporcionales al número de votos.
- Derecho a una vivienda digna, reformando la ley para que su entrega en caso de impago cancele la deuda.
- Derecho a una sanidad pública, gratuita y universal.
- Reforma fiscal favorable para las rentas más bajas, de los impuestos de patrimonio y sucesiones, gravar las transferencias financieras internacionales y suprimir los paraísos fiscales.
- Reforma de las condiciones laborales de los políticos, así como que los programas políticos tengan carácter vinculante.
- Rechazo de la corrupción, prohibiendo presentar listas con imputados o condenados por este delito.
- Medidas respecto a la banca y los mercados financieros para que toda la riqueza del país esté subordinada al interés general (Art. 128 de la Constitución española). Reducción del poder del FMI y del BCE. Nacionalización de las entidades bancarias rescatadas. Mayor control sobre entidades y operaciones financieras para evitar abusos.

- Verdadera regularización de las condiciones laborales y que se vigile su cumplimiento por el Estado.
- Recuperación de las empresas públicas privatizadas.
- Reducción del gasto militar, cierre de las fábricas de armas y un mayor control de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Se hicieron más propuestas, algunas controvertidas, como la abolición de la monarquía española, punto en el que no hubo consenso, aunque luego un vasco afincado en Cataluña (la realidad siempre acaba superando la ficción) se encargaría de reactivarla.

Mentiría si dijera que los grandes partidos no se han hecho eco de estas propuestas, pues no conozco lo suficiente sus programas, pero durante la campaña se preocuparon mucho de que sus propuestas no se vincularan a las del 15-M por los efectos desconocidos y presumiblemente negativos que pudiera tener un flirteo de este tipo.

El impulso del movimiento fue asombroso, llegando incluso a otros países. Pero ¿ha valido para algo? En España parece que no, salvo en lo de acabar con el bipartidismo. Eso de momento sí lo han conseguido, pues el PSOE está (mejor dicho no está) que no lo conoce *ni la madre que lo parió*. Ahora solo falta saber si su *desaparición* tiene algo que ver con el movimiento 15-M o esa otra genial idea del señor Zapatero (no está en crisis, sino que ha sufrido una leve recesión, de la que saldrá con una gran Alianza de Civilizaciones –de las que hay dentro del partido–).

Por eso la pregunta ahora es si este movimiento no es más que una burbuja que una vez estallada desaparece sin dejar rastro. O, si por el contrario, es el germen de nuevos tiempos y que tras las elecciones habrán aprendido que el sistema solo se cambia desde dentro y son capaces de organizarse para alcanzar cotas de poder político desde donde promover sus ideas. Lo que sí parece es que estamos ante un síndrome que por muchos se define como el de Cristóbal Colón: **cuando partió no sabía donde iba, cuando llegó no sabía donde estaba y cuando volvió no sabía donde había estado.**

Requisitos para deducir los gastos¹

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

He encontrado interesante hacer mención de esta sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que aborda el espinoso tema de la deducibilidad de los gastos en el ámbito tributario. Me refiero a la sentencia del TSJC de 15 de septiembre de 2011.

Lo importante de esta sentencia es que establece que los gastos para que sean deducibles, en este caso se trata de una prestación de servicios, no basta con que se tenga la factura que documente los mismos y que la misma esté debidamente contabilizada, sino que se debe acreditar la efectividad de los servicios y su beneficio para la empresa.

En el supuesto de autos, la Inspección de los Tributos niega la realidad de los servicios prestados y por tanto la deducibilidad de los mismos. La Inspección argumenta que los gastos no son deducibles básicamente por los siguientes motivos:

- a) Los sujetos emisores de las facturas no poseen ningún tipo de infraestructura, es decir, ni consta la existencia de trabajadores ni consta la existencia de medios materiales para realizar los trabajos consignados en las facturas.
- b) El contribuyente inspeccionado no aporta base alguna suficiente que acredite la realidad de las operaciones cuya descripción no deja de ser genérica.
- c) Por todo elemento probatorio se aportan las facturas y unas fotografías de máquinas y utensilios que solo prueban que existen tales máquinas o utensilios pero no que hayan sido sometidos a trabajo alguno y mucho menos que hayan sido realizados por los emisores de las facturas.
- d) No existe constancia de la entrega efectiva del importe de las facturas al proveedor y antes al contrario, se ha acreditado que la mayoría de los cheques sobre los que se ha podido realizar un seguimiento han sido cobrados por el

contribuyente sujeto a inspección que emitió tales cheques.

Ante el recurso presentado por el contribuyente contra esta negativa de aceptar los gastos como fiscalmente deducibles y, por tanto, contra la oportuna acta de inspección que se levanta, se alza el Alto Tribunal catalán con las siguientes consideraciones que entendemos muy relevantes:

“Hemos de reiterar -como hemos hecho a partir de nuestras sentencias 469/2011 de 14 de abril de 2011 y 776/2011 de 7 de julio de 2011- las siguientes conclusiones acerca de esta recurrente cuestión de facturas que, según la Inspección, reflejan operaciones inexistentes:

- A) Negada razonablemente la realidad del gasto, no basta la factura o la contabilización del mismo para acreditar la efectividad de los servicios y su beneficio para la empresa: aun cuando las facturas sean formalmente admisibles y el gasto esté contabilizado, ello no es suficiente para admitir la deducibilidad del gasto pues se requiere que resulte acreditada la efectiva prestación de los servicios documentados en las facturas.” Y encima, la carga de la prueba en el supuesto que la Administración dude razonablemente de la realidad del gasto, se invierte en contra del contribuyente, “sin que de nada o poco sirva que la parte recurrente se remita a la formalidad de las facturas cuestionadas, sin aportar otros datos o medios de prueba que justifiquen la realidad de los servicios que se dicen fueron prestados (Sentencia del Tribunal Superior de Aragón de 18 de febrero de 2008).
- B) Cuestionada razonablemente por la Administración la realidad de los servicios reflejados en las facturas, mediante datos indiciarios bastantes que lleven a la conclusión que sustenta la liquidación practicada, corresponde a

¹STSJ CAT 907/2011, de 15 de septiembre de 2011 (puedes consultarla en <http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>)

la parte recurrente la carga de la prueba de la realidad de los servicios facturados.

Todo ello hace que los asesores contables y tributarios, en el momento de orientar a nuestros clientes sobre la contabilización de determinados gastos, que pueden ser susceptibles de ser revisados por la Inspección de los Tributos por su relación o vinculación con el cliente, tengamos en cuenta esta reiterada doctrina jurisprudencial.

Es decir, que determinados gastos que pueden ser controvertidos deben quedar suficientemente acreditados ante una eventual inspección y por ello deberemos tomar una serie de precauciones:

- a) Ya sabemos que no basta tener la factura y contabilizarla. Es un requisito indispensable, pero no el único.
- b) Deberemos documentar la forma de pago de manera inequívoca, obviando siempre que sea posible los pagos en metálico (una de las reformas que el gobierno tiene pendientes va en esta dirección) y los cheques al portador cobrados por la propia empresa. Mejor es utilizar las transferencias bancarias o cheques nominativos.
- c) La correlación lógica entre emisión de factura, prestación de servicios y pago de los mismos. Es decir, evitar situaciones donde no exista forma de cuadrar la factura recibida con los pagos de la misma. Por ejemplo, situaciones donde se especifique que la factura ha sido abonada al contado y se trate de justificar mediante cheques al portador emitidos seis u ocho meses más tarde.
- d) Guardar la documentación acreditativa de la efectiva prestación de los servicios, tales como partes de trabajo, presupuestos, albaranes de entrega, fotografías sobre los trabajos realizados, informes de asistencia, grabaciones, correos electrónicos, etc.
- e) Investigar y tener presente que la persona que nos vaya a prestar los servicios posee los conocimientos y la capacidad suficiente para realizarlos.

No hemos de olvidar que la propia doctrina antes mencionada, ampara el derecho de la Inspección de los Tributos de cuestionar la deducibilidad de un gasto mediante una serie de

indicios que desvirtúan la realidad del gasto y todo ello a pesar de tener una factura impecable y de tener la misma debidamente contabilizada.

Es evidente que dichas situaciones extremas se producen en los supuestos de las llamadas facturas falsas que documentan prestaciones de servicios o compras inexistentes a fin de reducir la factura fiscal. Pero no es menos cierto, que dejando aparte esta actitud reprochable, si que puede ocurrir que ciertos contribuyentes reciban facturas de partes vinculadas, de socios, o parientes de socios, de autónomos colaboradores, etc, que puedan, cuando menos, resultar sospechosas ante una eventual inspección.

Y es precisamente en este tipo de operaciones, insistiendo en la realidad de los mismos, donde deberemos tomar las precauciones antes descritas y no pretender defender nuestro derecho única y exclusivamente con la factura y su debida contabilización.

Y ya puestos, y teniendo en cuenta el futuro que se nos avecina, no estaría de más que los asesores fiscales y contables aconsejaran a sus clientes que guardaran toda la documentación acreditativa de las prestaciones de servicios, así como que utilizaran medios de pago cuya constancia fuera fehaciente, en aras, precisamente a que la Inspección no utilice la cadena de indicios para negar su deducibilidad, pues entonces, la carga de la prueba recae en el contribuyente.

Los indicios con que juega la Inspección son muy evidentes: vinculación entre el emisor de la factura y el receptor, falta de medios humanos y materiales en el emisor de la factura para prestar los servicios contratados, facturas con datos muy generales, ausencia de los medios de pago ó justificación del pago de forma incoherente o contradictoria con la factura, ausencia de cualquier otro medio de prueba para justificar la prestación del servicio realizado, etc.

Así, pues, documentemos bien nuestras operaciones con trascendencia fiscal en aras de evitarnos disgustos en el futuro ante el supuesto de que la Inspección de los Tributos logre invertir la carga de la prueba, ya que en este supuesto si no podemos demostrar nosotros la realidad del gasto incurrido, perderemos su deducibilidad, con la consiguiente acta de liquidación y la sanción correspondiente.

Por **Julio Bonmatí Martínez** Vicepresidente AECE Madrid

Prudencia, experiencia, sabiduría e inteligencia

La ciudadanía suele ser, en muchas ocasiones, fiel reflejo de sus dirigentes, por lo que raramente se enfrenta con ellos y minimizar sus responsabilidades no deja de tener negativas consecuencias en una democracia que quiere superar traumas pasados. Y aunque no debemos dejar de distinguir, porque no sería justo hacerlo, desde un punto de vista finalista entre la CORRUPCIÓN –con mayúsculas– de las elites que frecuentemente se corresponde únicamente con tácticas predatorias; de la corrupción –con minúsculas– de la gente corriente que, contrariamente a la anterior, por lo general se corresponde con tácticas de supervivencia.

El engaño, cualquier engaño –y la corrupción lo es, cualitativa y cuantitativamente– debe ser percibido por la ciudadanía como una falta de respeto y un desprecio, y el límite de tolerancia con el engaño por parte de una sociedad moderna y verdaderamente democrática debe ser cero. Si no empezamos desde hoy a pensar y actuar de esta manera difícilmente encontraremos los recursos morales necesarios para que los ciudadanos, mientras avanzamos en el camino que nos lleve a alcanzar el establecimiento de un auténtico imperio de la sociedad civil, vayamos transformando la sociedad y exigiendo nuevas aptitudes, actitudes, conductas y comportamientos a nuestros dirigentes.

Para empezar, debemos y tenemos, craso error haber dejado de hacerlo, que volver a exigir a nuestros regentes en su calidad de administradores de lo público por encomienda –pues aunque se piensen otra cosa, tales únicamente son– con carácter previo a la asunción por su parte de responsabilidades públicas, el cumplimiento y la aglutinación en su persona de todas y cada una de las cuatro virtudes enunciadas en el título del presente artículo, pues quien las congrega e integra por la propia definición de las mismas que luego haremos se incompatibiliza con el engaño y por ende con la corrupción, y por tanto del haber de las mismas en nuestros dirigentes va a depender el buen funcionamien-

to de una sociedad democrática basada en un verdadero estado de derecho.

La coincidencia de estas cuatro virtudes en los dirigentes es requisito imprescindible para la existencia de un auténtico diálogo social, visto desde una concepción global, en su sentido más amplio es decir aquel que se utiliza cuando nos referimos a ese tipo de relaciones horizontales entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil (empresas, sindicatos, asociaciones, grupos, comunidades, etc.) con el fin de abordar conjuntamente los problemas sociales y contribuir a elaborar soluciones fundadas en el consenso y donde tenga cabida desde el respeto la opinión fundamentada de todos los afectados y donde no sea difícil y no se deje de discernir entre la dimensión pública del individuo y su dimensión privada; y donde, por lo menos en lo público –en lo privado que se administre cada cual– **todos estemos de acuerdo en que no quede sin castigo ni sanción, cuanto menos la del rechazo pleno y condena moral pública, absolutamente ningún engaño ni corruptela.**

Y como si algo pretendemos con este artículo es que quede suficientemente claro qué virtudes

El engaño –y la corrupción lo es– debe ser percibido por la ciudadanía como una falta de respeto y un desprecio, y el límite de tolerancia con el engaño por parte de una sociedad moderna y verdaderamente democrática debe ser cero



son las que debemos exigir y reivindicar encontrar en nuestros dirigentes –nuestras humildes personas, con la actual situación de partida mirando con esperanza al futuro no entenderían que se careciera de ellas– nos vamos a remitir, como no cabe hacer otra cosa, a los efectos de entender el significado y alcance de tales virtudes a lo determinado por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española, y así tenemos:

- La primera, el término **prudencia** proviene del latín “*prudētia*” y tiene tres acepciones: la primera, templanza, cautela, moderación; la segunda, sensatez, buen juicio; y tercera –de ámbito religioso, concretamente católico– es una de las cuatro virtudes cardinales (las restantes son justicia, templanza y fortaleza), que consiste en discernir y distinguir lo que es bueno o malo, para seguirlo o huir de ello.
- La segunda, la **experiencia** también tiene sus raíces en la misma lengua –*experientia*– y la define como la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo, o el conocimiento de la vida adquirido por las circunstancias o situaciones vividas.
- La tercera, la **sabiduría** queda definida como el grado más alto del conocimiento, la conducta prudente en la vida o en los negocios y el conocimiento profundo en ciencias, letras o artes.
- Y, por último, la **inteligencia** la identifica con la capacidad de entender o comprender; con la capacidad de resolver problemas; con el conocimiento, comprensión, acto de entender; con el sentido en que se puede tomar una sentencia, un dicho o una expresión; con habilidad, destreza y experiencia.

Son virtudes que, cuando van unidas y se congregan en nuestros dirigentes, expresan una actitud social frente al mundo en las cuales las demandas cósmicas y las reivindicaciones caprichosas y discrecionales en el seno del propio grupo o en la relación de un grupo frente a otro u otros no son posibles. Son virtudes que permiten simultanear lo tradicional con los cambios y los avances; la pacífica convivencia de lo propio con lo ajeno; que facilitan la fijación de profundos acuerdos dentro de nuestras sociedades multiculturales, que vencen las barreras diferenciadoras (raza, religión, sexo) porque facilitan la distinción clara entre los problemas de justicia

que nos conciernen o deberían concernir a todos los seres humanos y lo que son cuestiones de elección personal y gustos; en definitiva facilitan el entendimiento de la diferencia entre las preferencias generalizadas y las particulares e individuales. Y ellas, como consecuencia de lo anterior, serán las que permitan que sea exclusivamente el ámbito público el que se vea regulado y juzgado, dejando la más amplia libertad de elección a lo que por exclusión obviamente queda únicamente circunscrito al ámbito particular y privado.

Como podemos observar, las cuatro están interrelacionadas, pues en más de una ocasión unas se encuentran en la definición de las otras, de donde podría deducirse que **no debería ser difícil verlas juntas en una misma persona**; pues bien, ni aún así es fácil encontrarlas reunidas en nuestros actuales dirigentes, y no solo me refiero a nuestros mediocres políticos, tampoco las encontramos agregadas en nuestros directores empresariales, ni en los presidentes de nuestras organizaciones, corporaciones, sindicatos y asociaciones.

Y claro, así estamos donde estamos y como estamos, en **una sociedad individualista, egoísta, desmesurada donde rara vez deja de primar el interés personal frente al colectivo**, avocados permanentemente los ciudadanos a resolver por nuestros propios medios, para terminar fastidiándola con J, lo que se conoce como *el dilema del preso*.

Pues bien, llegados a este punto, lo primero, con una actitud asertiva y positiva de nuevo desde la esperanza, **solicitamos y requerimos de todos, de nosotros los primeros, el compromiso para realizar los cambios necesarios para que a partir de ahora se invierta**, hasta desaparecer definitivamente estos primeros, **la tendencia distribucional entre los dirigentes mediocres y los que aúnan las cuatro virtudes**.

Pero si no estamos dispuestos a cambiar, si todo va a continuar por el mismo camino, y ya puestos a ser individualistas, en una reivindicación de rebeldía no exenta de egoísmo en ese caso, por vernos forzados a ello, desde aquí gritamos: ¡Está bien, no queremos que nos den pero en tal caso exigiremos que se nos ponga donde haya!

Encuentra el curso jurídico que necesitas para el 2012 en:
portalformacion.lexnova.es



· Aprovecha tus créditos - gestionamos tu bonificación en el TC1 para que puedas salirte gratis - desde el primer día de 2012.



· Contenido enlazado con bases de datos actualizadas:
lexnovaonline



Servicio de tutorías, de la mano de nuestros expertos para resolver tus dudas.



· Contenidos especializados de todas las áreas del ordenamiento jurídico.



· Homologación Universitaria en los cursos de la UNIR y la UEMC.



LEX NOVA

Tel. 983 457 038
portalformacion.lexnova.es

Programa

30º Aniversario

AECE

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2012

Auditorio Axa | Avda. Diagonal, 547
08029 Barcelona

08h30 Entrega de acreditaciones

10h00 Solemne inauguración:

- Representante de la Generalitat de Catalunya
- Sonia Recasens Alsina | Responsable del área de economía, empresa y ocupación y Segunda Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Barcelona
- Beatriz Viana Miguel | Directora General de la Agencia Tributaria
- Antonio Guerrero Requena | Presidente de la AECE

10h45 I Conferencia magistral:

- Oriol Amat i Salas | Consejero de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) | Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad Pompeu Fabra

11h30 Pausa café

12h00 II Conferencia magistral:

- José María Gay de Liébana y Saludas | Profesor titular de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona | Perito y profesor mercantil | Censor Jurado de Cuentas y Auditor | Miembro de la comisión de Principios Contables de la AECA

13h00 I Mesa de Debate:
Economía sumergida

- Pedro L. Yúfera Sala | Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona

- Beatriz Viana Miguel | Directora General de la Agencia Tributaria

- Antonio Martínez Alfonso | Administrador de la AEAT de Llíria

- Llorenç Maristany i Badell | Delegado en Cataluña de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF)

- Representante de la AECE

14h15 Comida
(servicio de catering en el Auditorio)

16h15 II Mesa de Debate:
Blanqueo de Capitales vs Asesores

- Manuel Caro Jiménez | Director General del Sepblac

- Luis Jos Gallego | Economista e Inspector de Hacienda del Estado

- Representante de la AECE

- 2 socios de la AECE

17h20 Pausa cava

17h45 Solemne acto de celebración del
XXX Aniversario de la AECE

- Presentación de la Memoria de los 30 años | Josep María Paños Pascual | Secretario de la AECE

- Entrega de distinciones a los expresidentes y socios fundadores | Antonio Guerrero Requena | Presidente de la AECE

- Entrega de diploma y obsequio a los asociados que han cumplido 25 años como miembros

- Entrega de diploma y obsequio a los asociados que han cumplido 10 años como miembros



- 19h00** Acto de Clausura
Antonio Guerrero Requena
Presidente de la AECE
- 20h30** Salida de los autocares
para ir a cenar al restaurante
- 21h15** Cena en la Taberna Gallega
de Marcos | Port Olímpic
- 23h00** Paseo por la Villa Olímpica
y regreso al hotel en autocar

SÁBADO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2012

- 09h00** Salida en autocar desde el hotel AC
Barcelona Forum
- 10h00** Visita de la Colonia Güell
y Cripta, declarada Patrimonio
de la Humanidad por la Unesco
- 11h15** Continuación de la ruta
en dirección a:
- 12h00** Bodegas Vallformosa
- 12h10** Actuación de los *Castellers de Badalona*,
declarado Patrimonio de la
Humanidad por la Unesco
- 12h50** Visita a la bodega
- 14h15** Almuerzo
- 16h30** Regreso al hotel
- 21h00** Cena Corporativa en el hotel AC
- Intervención del presidente de la
Comisión de Actos Culturales y
clausura final del XXX Aniversario
por parte del presidente de la
AECE
 - Actuación musical a cargo de Orquesta

ALOJAMIENTO:

AC HOTEL BARCELONA FORUM
Passeig Taulat, 278 | 08019 Barcelona
Tel.: 93 489 82 00 | 93 489 82 01

Habitación doble de uso individual:
95 € por habitación

Habitación doble de uso doble:
115 € por habitación

(Precios sin IVA | Desayuno y minibar
incluidos).

PRECIOS

Pack Auditorio: Incluye asistencia el día
2 de noviembre a los actos en el auditorio y
almuerzo. Precio 50 €

Pack Corporativo: Incluye asistencia el
día 2 de noviembre a los actos en el auditorio,
almuerzo, autocar y cena en la Taberna
Gallega de Marcos. Precio 110 €

Pack Güell: Incluye las actividades que se
realizarán el día 3: visita a la Colonia Güell,
a las bodegas Vallformosa y almuerzo, des-
plazamientos en autocar, y cena corporati-
va. Precio 150 €

Pack "30 aniversario": Incluye la asis-
tencia a todas las actividades y celebra-
ciones de los días 2 y 3 (actos del auditorio,
almuerzos, cenas, visitas y desplazamien-
to). Precio 250 €

Flexibilidad interna y reforma laboral

Entre la reforma del mercado de trabajo del **Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio**, hasta la última del **Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero**, ha pasado poco más de un año y medio durante el que se ha incorporado también en nuestra legislación una modificación de la regulación de la negociación colectiva por **Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio**, superada en parte, y a su vez, por la última disposición sobre el mercado de trabajo de 10 de febrero de 2012.

Si nos remontamos a lo que ya se proponía en la exposición de motivos de la norma de 2010, en cuanto a “...reforzar los instrumentos de flexibilidad interna en el desarrollo de las relaciones laborales”, vemos que se repite como eje vertebrador de gran parte de las medidas propuestas en esta última de 2012 contenidas en su inmensa mayoría en el capítulo III, aunque también en los capítulos II y IV, todo ello tamizado, eso sí, con una pátina de flexiguridad/flexiseguridad¹, el nuevo concepto pseudojurídico nacido de la última Presidencia Danesa de la Unión Europea, y que goza de detractores principalmente en el sector sindical, que acusan a esta herramienta de individualizar al máximo las relaciones laborales, facilitando los recortes de derechos al empleado, aunque también son muchos sus valedores, sobre todo, en el ámbito empresarial y de la actual administración europea y española.

Ya se ha señalado a la flexibilidad interna como uno de los objetivos claros de la anterior reforma del año 2010, que partía del diagnóstico recogido en la propia norma al considerar “el escaso desarrollo de las posibilidades de flexibilidad interna en las empresas que ofrece la legislación actual” como una de las más importantes debilidades de nuestro modelo de relaciones laborales. Y refiriendo la flexibilidad interna como la capacidad de adaptación de las empresas a los cambios económicos, productivos y organizativos necesarios para ser competitivas en el mercado sin necesidad de acudir a otras medidas llamadas de flexi-

bilidad externa por la intervención de agentes ajenos a la empresa en su aplicación (administración, tribunales, etc.) y que consistirían, principalmente, en la adecuación a los nuevos entornos del mercado a través de reducciones de plantilla.

La reforma de 2010 recogía así modificaciones en la regulación de las siguientes materias, para mejorar la flexibilidad interna: traslados colectivos, modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, cláusulas de inaplicación salarial, y la suspensión de contratos y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción.

No obstante, tras aquella reforma y al igual que con anterioridad a la misma, continuaron sin ser utilizados en toda su extensión los mecanismos de flexibilidad interna generados porque, en opinión de los sectores encargados principalmente de su aplicación, esto es, los empresarios, seguían sin darse las condiciones necesarias para dotar de una mayor seguridad jurídica a estas medidas, así como por una falta de agilidad en su aplicación e insuficiente flexibilización de los requisitos y procedimientos para la modificación de las condiciones laborales establecidas en convenios colectivos estatutarios, incluso tras la reforma de la negociación colectiva llevada a cabo por **Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio**.

Llegados a este punto, tenemos de nuevo nosotros una nueva reforma laboral en la que se incide, de nuevo, en medidas de flexibilidad interna, aunque esta vez mucho más “..agresivas..”, que diría De Guindos, como una de las grandes bazas para la mejora a medio plazo de nuestro maltrecho mercado laboral y que se pueden sintetizar, sin entrar en excesivos juicios de valor, en las siguientes y más esenciales medidas de mejora de la flexibilidad interna en la empresa incorporadas en el nuevo texto legal, y que no dejan lugar a dudas de por qué

¹Es la combinación de flexibilidad y seguridad aplicado al mercado de trabajo. En teoría, se trata de una estrategia política encaminada a lograr un mercado de trabajo flexible, que garantice la protección social de los trabajadores y contribuye a que sea más reactivo, inclusivo y competitivo.

el legislador actual no tenía un interés especial en dejar tiempo a los agentes sociales para su consenso:

El nuevo **Real Decreto-Ley 3/2012** aborda, en su capítulo II, la reforma del contrato de trabajo a tiempo parcial que, ante su infrautilización en comparación con otros países de nuestro entorno, pretende buscar un mayor equilibrio entre flexibilidad y protección social, admitiendo la realización de horas extraordinarias en este tipo de contratos, e incluyendo las mismas en la base de cotización por contingencias comunes. Realmente, todas las reformas laborales desde los inicios de los tiempos constitucionales han intentado potenciar el contrato a tiempo parcial, modificando su régimen como medio de luchar contra el desempleo y aumentar la flexibilidad de la contratación en la empresa. No parece haberse conseguido cuando esta nueva reforma vuelve a insistir en lo mismo y, dados los antecedentes, no parece augurarse a esta nueva modificación de la figura un futuro

mucho más halagüeño. Quizás el motivo de su infrautilización en nuestro país habría que buscarlo en otros motivos que puede tengan que ver, más que con su regulación legal, con la estructura de nuestro mercado laboral, con nuestro sistema de relaciones sociales o con nuestros principios y valores, pues no puede ser casualidad que también los países mediterráneos se asemejen en esto: Italia, Grecia, Portugal y España son los países europeos a la cola del uso del contrato a tiempo parcial con diferencia de volumen más que notable con los países nortños. Habría que inclinarse, más bien, por el carácter residual que en el subconsciente mediterráneo tiene esta figura como una forma de contratación destinada a determinados colectivos y, entre ellos, principalmente mujeres que compatibilizan trabajo con actividades domésticas. Es decir, propio de países poco conciliadores todavía en materia de igualdad de oportunidades, y que es algo en lo que sí coinciden estos 4 países. Y esto no se soluciona con una nueva regulación del contrato que, mucho me temo,



Descubre Balnearios del Norte

DESCUENTOS
ESPECIALES
PARA SOCIOS
DE AECE

BALNEARIO DE SOLARES **** CANTABRIA



Estancia de 2 noches
Circuito Balnea Romana de 60 minutos
Paseo Termal Aguanaz
Libre Acceso al área fitness
Salida sin prisas sujeto a disponibilidad

AD 145,00 € / persona
MP 197,00 € / persona
PC 249,00 € / persona

Validez hasta el 14/07 y del 01/09-23/12

BALNEARIO CALDAS VILLA TERMAL ASTURIAS

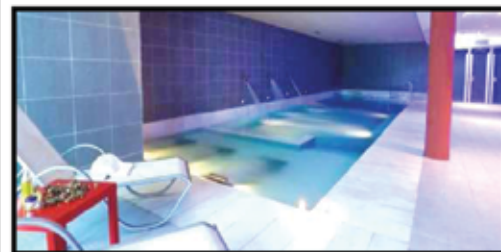


Estancia de 2 noches en hotel ****
Acceso diario al centro ecotermal
"Aquaxana"
Minibar incluido y Acceso Internet Wifi
Descuentos especiales en tratamientos

AD 140,00 € / persona
MP 216,00 € / persona
PC 284,00 € / persona

Validez hasta 27/07 y 31/08-15/12

BALNEARIO HESPERIA AREATZA **** EUSKADI



Estancia de 2 noches
Acceso diario
al Circuito Termal
Una cena
con menú especial

117,00 € / persona

Validez todo el año

seguirá sin tener éxito salvo en los supuestos habituales.

Igualmente recoge este Capítulo II una de las referencias más controvertidas de la Reforma: el contrato de apoyo a los emprendedores (para empresas de menos de 50 trabajadores) de un año de duración y con un período de prueba obligatorio de igual tiempo, con abundantes bonificaciones según los colectivos contratados y que parece ser el mirlo blanco en el que todos han puesto sus esperanzas para que el emprendedor pierda el miedo a la contratación. Aunque, si este es el objetivo, como señala la filosofía de la reforma, ¿no sería más adecuado destinarlo solo a los emprendedores que nunca han tenido empleados? Porque, ¿qué les van a contar de contratación a las empresas de hasta 50 trabajadores que ya no sepan? Salvo, claro está, y ahora lo veremos, que lo que se pretenda sea algo diferente. Podemos incluir esta figura, aún no siéndolo estricto sensu, como una de las medidas más importantes de flexibilidad interna que va a jugar a favor de la empresa, al permitir disponer a esta de empleados contratados por un año, pero que al mínimo cambio de circunstancias o sin él, se convertirán en trabajadores por días, semanas, meses, prescindibles de un día para otro sin causa y sin indemnización alguna, y no habiendo obstáculo alguno en la norma para su sustitución por otro empleado en su mismo puesto a partir del mismo día siguiente (hay que señalar como uno de los graves defectos, a mi juicio, de esta figura, el no haber limitado la contratación para un mismo puesto de trabajo de trabajadores sucesivos a través de este contrato, lo que sí se ha hecho para las extinciones previas al mismo). Esta va a ser una de las figuras más controvertidas de la reforma, ya que no hay constancia de un contrato similar en la legislación comparada que deje la puerta abierta a la consecución de los mismos efectos que el despido libre, aunque encubriéndolo bajo la figura de fomento de la contratación indefinida.

El Capítulo III agrupa diversas medidas para favorecer la flexibilidad interna en las empresas como alternativa a la destrucción de empleo,

con el objetivo de fortalecer los mecanismos de adaptación de las condiciones de trabajo a las circunstancias concretas de la empresa. Las reformas abordadas en este capítulo son varias y de gran calado.

En primer lugar, el sistema de clasificación profesional pasa a tener como única referencia el grupo profesional con el objetivo de sortear la rigidez de la noción de categoría profesional, algo anacrónico en estos tiempos de necesaria polivalencia, y hacer de la movilidad funcional ordinaria un mecanismo de adaptación más viable y eficaz.

En segundo lugar, se simplifica la distinción entre modificaciones sustanciales individuales y colectivas, incluyéndose la modificación sustancial de funciones, de estructura y cuantía salarial como causa de extinción voluntaria del contrato de trabajo con derecho a indemnización y reconduciéndose la modificación de condiciones de trabajo recogidas en convenio colectivo del Título III del [Estatuto de los Trabajadores](#) al procedimiento del apartado 3 artículo 82 del citado texto legal. Será lo concerniente a la reducción salarial donde va a haber una auténtica fricción política y social, al considerarse materia altamente sensible que puede rozar la inconstitucionalidad.

En tercer lugar, considerando necesario dotar de mayor agilidad a determinados mecanismos alternativos al despido, se suprime el requisito de autorización administrativa en materia de suspensión del contrato de trabajo y reducción de la jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas. En pura teoría desburocratizadora, todo lo que signifique eliminar mecanismos innecesarios que agilicen la toma de decisiones en los momentos en que estas son real y acreditadamente necesarias, facilitarán la solución de los problemas empresariales de manera mucho más rápida y eficaz, sin que esto suponga merma alguna de los derechos de los trabajadores, y siempre que esto no signifique falta de control y arbitrariedad en la decisión. Para lo que el estado de derecho dispone de la garantía de la reclamación judicial subsiguiente que asegurará la correcta aplicación de los requisitos establecidos en la norma.

En cuarto y último lugar, en materia de negociación colectiva y con el fin de facilitar la adaptación de las condiciones laborales a las concretas circunstancias de la empresa mediante la flexibilización de la negociación colectiva, se prevé la posibilidad de descuelgue empresarial respecto del convenio colectivo en vigor (algo que ya existía pero de forma menos satisfactoria para la patronal por no gozar de medidas coercitivas de cumplimiento), otorgando prioridad al convenio colectivo de empresa y regulando el régimen de ultractividad (por un periodo máximo de dos años) de los convenios colectivos, de manera que ante la falta de acuerdo y la no solución del conflicto por otras vías autónomas, las partes se sometan a un arbitraje canalizado a través de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos u órganos similares de las Comunidades Autónomas (arbitraje obligatorio de dudosa aplicabilidad pues ya fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en 1981). Es en este último apartado

donde la administración se va a encontrar con una oposición institucional fuerte durante el trámite parlamentario, al flexibilizarse la negociación colectiva y priorizarla al nivel de empresa y, más allá, a niveles individuales donde los sindicatos tienen poco protagonismo teniendo en cuenta el tamaño medio de las empresas españolas. No obstante, las medidas contenidas en este último apartado pueden ser en sí, aplicándose con rigor y dejando de lado consideraciones político-sindicales (relaciones de poder/contrapoder), realmente beneficiosas para la adecuación individualizada y sin solución de continuidad de las condiciones laborales de las empresas al mercado. Esto, no obstante, constituye un peligro añadido que habrá que tener en cuenta: que la excesiva laxitud en los requisitos impuestos por el nuevo artículo 82.3 del ET para promover el descuelgue lleve al mismo a constituirse en la regla general para la mayoría de las empresas, convirtiéndose la aplicación del convenio colectivo sectorial en una excepción.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MAPFRE

ASEGURAMOS TU TRANQUILIDAD

La Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España (AECE) ha llegado a un acuerdo con MAPFRE para asegurar la Responsabilidad Civil de sus asociados, derivada del desarrollo de su actividad profesional.

La póliza exclusiva para asociados de la AECE ha sido especialmente diseñada pensando en las necesidades específicas de este colectivo en el ámbito de su actividad de asesoramiento y gestión contable, tributaria, fiscal y laboral.

Las amplias coberturas de este seguro incluyen también gastos de defensa y fianzas civiles, responsabilidad civil por accidentes de trabajo, cobertura de inhabilitación profesional y por actos de infidelidad de empleados.

Si necesita mayor información sobre este seguro, puede consultarlo con más detalle en la página web de la Asociación www.aece.es o dirigirse al mediador de la póliza:

INTERSEGURO, CORREDURÍA EUROPEA DE SEGUROS, S.A. C/ HENAO, 7-7º A. 48009 Bilbao
Tfno.: 944 243 792. Fax: 944 243 794. interseguro@infonegocio.com



Contabilidad de los deterioros de valor

El actual PGC (RD 1514/2007) exige información adicional en el caso de que el deterioro de valor de los activos, que haya sido reconocido o se haya revertido en el periodo, sea de un importe significativo considerando los estados financieros de la empresa en su conjunto.

El término de provisión era utilizado para reflejar ciertas situaciones de activo y pasivo hasta hace relativamente poco tiempo, concretamente hasta diciembre de 2007.

Con las últimas reformas contables, hay una diferenciación clara: se emplea el concepto de deterioro para reflejar pérdidas de valor de los activos –pero reversibles– y limitando el uso del término de provisiones para ciertas obligaciones; es decir, pasivos.

En el análisis de balances y, en general, de los estados contables, suele ocasionar errores de interpretación y valoración dado el carácter de reversibilidad de los deterioros de activo, cuestión que puede llevar a errores irreparables en muchos casos y, especialmente, en estos momentos de crisis.

Conviene, pues, reflexionar sobre tales conceptos y utilizar algún material para facilitar la tarea.

El deterioro de un activo se produce cuando el valor contable sea mayor que el importe recuperable. Este es el mayor entre el valor razonable restando los costes de venta, o el valor de uso. Por tanto para que haya deterioro, es condición indispensable que el importe en libros del activo (valor bruto en el balance menos su amortización acumulada) sea superior a su importe recuperable, donde el importe recuperable es el mayor valor entre el valor razonable y el valor de uso:

- **Valor razonable:** importe por el que puede ser adquirido un activo o liquidado un pasivo entre partes interesadas y debidamente informadas. En ningún caso el que sea resultado de una transacción urgente y forzada. Un ejemplo de un activo cuyo mercado refleja adecuadamente su valor son las acciones en mercados cotizados.
- **Valor de uso:** es el valor actual de los flujos de caja futuros que generará el activo bajo estudio o la unidad generadora de efectivo; estos flujos de efectivo han de descontarse empleando la tasa de descuento correspondiente.

Para poder calcular la minoración del valor de un activo por deterioro, debemos tener el valor recuperable de dicho activo para entonces poder compararlo con el valor neto contable de este.

Como importe recuperable utilizaremos el mayor valor entre el valor razonable menos el coste de venta y el valor de uso.

¿Cómo se obtiene el valor razonable? El valor razonable representa el importe que se puede obtener por la venta de un activo en una transacción de mercado entre partes no vinculadas y bien informadas. Para su obtención nos tendremos que valer de la información que nos dé el mercado.

El valor razonable se calculará por referencia a un valor de mercado fiable o a un precio cotizado en un mercado activo (aquel cuyos artículos comercializados son homogéneos, los compradores y vendedores voluntarios pueden ser encontrados en cualquier momento y en el que además los precios están disponibles a cualquier persona que los pida). Si no existe este mercado activo, entonces debemos intentar obtener el valor razonable empleando información de transacciones recientes similares o empleando el valor razonable de otros activos sustancialmente iguales o incluso a coste.

¿Cómo se obtiene el valor de uso? Este valor corresponde al valor actual de los flujos futuros de efectivo que generará el activo bajo estudio; estos flujos futuros de efectivo han de descontarse empleando la tasa de descuento correspondiente.

Para realizar esta valoración procederemos de la siguiente forma:

$$VA = \frac{FC_1}{(1+i)} + \frac{FC_2}{(1+i)^2} + \frac{FC_3}{(1+i)^3} + \dots + \frac{FC_{n-1}}{(1+i)^{n-1}} + \frac{FC_n}{(1+i)^n}$$

Donde:

i es la tasa de descuento

FC son los flujos de caja en los años correspondientes

VA es el valor actual (valor de uso)

A los efectos, ya que se han mencionado, de diferenciar entre Provisiones y Pasivos Contingentes:

- La provisión es una obligación actual pero contraída como consecuencia de un hecho pasado y para la que es probable que haya que desprenderse de recursos.
- En cambio, un pasivo contingente no cumple los requisitos para ser reconocido y que debe confirmarse en el futuro, ya que son obligaciones posibles y cuyo valor no puede estimarse fiablemente.

Contabilización:

Deterioro del valor de las existencias

Procede realizar correcciones valorativas siempre que el Valor Realizable Neto (VRN) de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción.

La mejor medida del Valor Realizable Neto puede ser el precio de reposición.

Por la estimación del deterioro que se realice en el ejercicio que se cierra (primera vez)

693 Perdidas por deterioro de existencias	a	390 Deterioro de valor de mercaderías
---	---	---------------------------------------

Por la anulación de la estimación del deterioro efectuado al cierre del ejercicio precedente

390 Deterioro de valor de mercaderías	a	793 Reversión del deterioro de existencias
---------------------------------------	---	--

Por la estimación del deterioro que se realice en el ejercicio que se cierra

693 Perdidas por deterioro de existencias	a	390 Deterioro de valor de mercaderías
---	---	---------------------------------------

Ejemplo de *deterioro de valor existencias*:

a) El año X+1 en almacén tenemos las siguientes existencias de artículos:

$$1.600 \text{ ud. a } 94 \text{ €/ud.} = 150.400 \text{ €}$$

A final de año y dado que el mercado a entrado en crisis, el precio ha descendido hasta 80 €/ud.

b) El ejercicio siguiente X+2, el precio unitario de nuestros artículos queda fijado en 90 €/ud., siendo las existencias de 1.000 uds.

A 31-12-X+1

22.400,00	693 Perdidas por deterioro de existencias	a	390 Deterioro de valor de mercaderías	
			$1.600 \cdot (80-94) = 22.400$	22.400,00

A 31-12-X+2

22.400,00	390 Deterioro de valor de mercaderías	a	793 Reversión del deterioro de existencias	22.400,00
4.000,00	693 Perdidas por deterioro de existencias	a	390 Deterioro de valor de mercaderías	
			$1.000 \cdot (90-94) = 4.000$	4.000,00

Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales

Corrige el valor de la cuenta de clientes y deudores por el importe de las insolvencias posibles no definitivas declaradas o por las estimaciones de tales insolvencias efectuadas por las empresas.

Métodos:

ESTIMACIÓN GLOBAL:

- Consiste en calcular el importe del deterioro de valor de los créditos comerciales al cierre del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de clientes y deudores.
- Cuando la empresa cifre el importe del deterioro al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existentes en los saldos de clientes y deudores, siempre y cuando su importe, individualmente considerados, no sea significativo: Se cargará, igualmente al final del ejercicio, por la corrección realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 794.

ESTIMACIÓN INDIVIDUALIZADA:

- Consiste en realizar un seguimiento individualizado de los saldos de los clientes y deudores.
- Cuando la empresa cifre el importe del deterioro mediante un sistema individualizado de seguimiento de saldos de clientes y deudores: Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó la cuenta correctora de forma individualizada o cuando la pérdida estimada disminuya como consecuencia de un evento posterior, con abono a la cuenta 794.

CUENTAS Y MOVIMIENTOS:

Por el importe de los saldos considerados de dudoso cobro y la pérdida estimada (corrección valorativa pertinente)

436 Clientes de dudoso cobro	a	430 Clientes
694 Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a	490 Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales
<i>Por el importe de los saldos que se vayan recuperando</i>		
57 Tesorería	a	436 Clientes de dudoso cobro
490 Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	794 Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales
<i>Por el importe de los saldos que se consideren irrecuperables (insolvencias firmes)</i>		
650 Pérdidas de créditos comerciales incobrables	a	436 Clientes de dudoso cobro
490 Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	794 Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales

Este tipo de provisiones se dotan para créditos incobrables con origen en operaciones de tráfico.

El PGC plantea dos alternativas para contabilizar estas provisiones dependiendo de lo siguiente:

- Opción 1: La empresa cifra el importe de la provisión al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de incobrables existente en los saldos de clientes y deudores: al dotar estas provisiones habrá que diferenciar entre las que se realizan cuando cerramos un ejercicio (1^{er} asiento), y las que realizamos por la provisión existente en el ejercicio anterior (2^o asiento).

- Opción 2: La empresa cifra el importe de la provisión mediante un sistema individualizado de seguimiento de saldos de clientes y deudores: al dotar estas provisiones podremos encontrar con los siguientes casos que contabilizaremos de la siguiente forma: dotar una provisión por insolvencias de tráfico por los riesgos que se vayan estimando a lo largo del ejercicio (1^{er} asiento), desaparecen los riesgos que determinaron la dotación de la provisión (2^o asiento), se recupera el crédito para el que se dotó la provisión (3^{er} y 4^o asiento), y por último se da por perdido el crédito definitivamente por lo que deja de considerarse pérdida reversible a ser una insolvencia firme (5^o y 6^o asiento).

ASIENTO:

Para la opción 1 la empresa “Y” estima teniendo en cuenta los saldos de clientes y deudores que sus incobrables ascienden a la suma de 5.000 euros, en el periodo anterior se había provisionado la suma de 4.500 euros.

Para la opción 2 la empresa “Y” a estimado unos incobrables de 3.000 euros.

OPCIÓN 1

Debe		Haber	
5.000	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales 5.000
4.500	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales 4.500

OPCIÓN 2A Si termina cobrando las deudas

Debe		Haber	
3.000	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales 3.000
3.000	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales 3.000
3.000	(57) Tesorería	a	(43) o (44) Clientes o deudores varios 3.000

OPCIÓN 2B Si las deudas son incobrables

3.000	(694) Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales	a	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales 3.000
3.000	(650) Pérdidas de créditos comerciales incobrables	a	(43) o (44) Clientes o deudores varios 3.000
3.000	(490) Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	a	(794) Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales 3.000

Deterioro de valor del inmovilizado material

Al menos, al cierre del ejercicio, la empresa evaluará si existen indicios de que algún inmovilizado material o, en su caso, alguna unidad generadora de efectivo puedan estar deteriorados, en cuyo caso, deberá estimar sus importes recuperables efectuando las correcciones valorativas que procedan.

Se entiende por unidad generadora de efectivo el grupo identificable más pequeño de activos que genera flujos de efectivo que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos.

Los cálculos del deterioro de los elementos del inmovilizado material se efectuarán elemento a elemento de forma individualizada. Si no fuera posible estimar el importe recuperable de cada bien individual, la empresa determinará el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca cada elemento del inmovilizado.

Las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado material, así como su reversión cuando las circunstancias que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del inmovilizado que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

EJEMPLO 1:

El 01-01-x1 la sociedad “Y” adquiere una máquina industrial por 150.000€. Se estima una vida útil de 5 años y se amortizará linealmente.

El 31-12-x3 el valor razonable de la máquina es de 55.000 € y los costes de venta se elevan a 5.000 € mientras que los flujos de efectivo neto de los dos años de vida útil son de 30.000 y 40.000 € respectivamente, siendo el tipo de descuento para llevar a cabo la actualización del 6%.

1. POR LA ADQUISICIÓN DE LA MÁQUINA:

Debe	Haber
150.000 (213) Maquinaria	(572) Bancos 150.000

2. POR LA AMORTIZACIÓN:

Debe	Haber
30.000 (681) Amortización I.M.	(281) AA IM 30.000

3. A 31-12-03

Hay que comprobar si hay pérdida de valor de la máquina para la cual necesitamos calcular el valor contable y el valor recuperable (el mayor entre el valor razonable neto de los costes de venta y el valor en uso).

$$V. \text{ Contable } 31/12/x7 = 150.000 - (30.000 \times 3 \text{ amortización}) = 60.000€$$

$$\text{Valor razonable} - \text{coste de venta} = 55.000 - 5.000 = 50.000 €$$

$$\text{Valor en uso} = 30.000 \times (1,06)^{-1} + 40.000 \times (1,06)^{-2} = 63.901,75 €$$

El Valor recuperable es de 63.901,75 € por lo que no procede registrar deterioro del valor.

EJEMPLO 2

Supongamos que en el ejemplo anterior, el valor recuperable hubiera sido de 50.000 €.

$$\text{Pérdida por deterioro} = 60.000 - 50.000 = 10.000 €:$$

Debe	Haber
10.000 (691) Pérdidas por deterioro IM	(291) Deterioro de valor IM 10.000

Nasrudin, ¡Qué gran conferenciante!

Nasrudín, precedido de una fama de gran conferenciante, llegó por primera vez a un pequeño pueblo en algún lugar lejano de Medio Oriente, donde una multitud se había reunido en un auditorio para escuchar su primera conferencia.

Nasrudín, que en verdad no sabía qué decir, porque él sabía que nada sabía, se propuso improvisar algo y así intentar salir del atolladero en el que se encontraba. Entró muy seguro y se paró frente a la gente. Abrió las manos y dijo:

- Supongo que si ustedes están aquí, ya sabrán que es lo que yo tengo que decirles.

La gente dijo:

- ¡No!... ¿Qué es lo que tienes que decirnos? No lo sabemos ¡Háblanos! ¡Queremos escucharte!

Nasrudín contestó:

- Si ustedes vinieron hasta aquí sin saber qué es lo que yo vengo a decirles, entonces no están preparados para escucharlo.

Dicho esto, se levantó y se fue. La gente se quedó sorprendida. Todos, abandonando sus habituales quehaceres, habían venido esa mañana para escucharlo y el hombre se iba simplemente diciéndoles eso. Habría sido un fracaso total si no fuera porque uno de los presentes –nunca falta uno– mientras Nasrudín se alejaba, dijo en voz alta:

- ¡Qué inteligente!

Y como siempre sucede, cuando uno no entiende nada y otro dice “¡qué inteligente!”, para no sentirse un idiota uno repite “¡qué inteligente!”; Y entonces, todos empezaron a repetir: “¡sí, claro, qué inteligente!”, “¡qué inteligente!”, “¡qué inteligente!”... Hasta que uno añadió:

- Sí, qué inteligente, pero... qué breve.

Y otro agregó:

- Tiene la brevedad y la síntesis de los sabios. Porque tiene razón. ¿Cómo somos capaces de venir sin siquiera saber qué venimos a escuchar? ¡Qué estúpidos que hemos sido! Hemos perdido una oportunidad maravillosa. Qué iluminación, qué sabiduría. Vamos a pedirle a este hombre que dé una segunda conferencia.

Entonces fueron a ver a Nasrudín. La gente había quedado tan asombrada con lo que había pasado en la primera reunión, que algunos habían empezado a decir que era demasiado el conocimiento que poseía para resumirlo en una sola conferencia.

Nasrudín dijo:

- No, es justo al revés, están equivocados. Mi conocimiento apenas alcanza para una conferencia. Jamás podría dar dos.

La gente dijo:

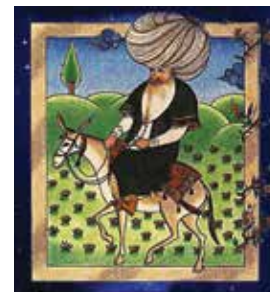
- ¡Qué humilde!

Y cuanto más Nasrudín insistía en que no tenía nada que decir, con mayor obstinación la gente reclamaba que quería escucharlo una vez más. Finalmente, después de mucho empeño, Nasrudín accedió a dar una segunda conferencia.

Al día siguiente, el supuesto iluminado regresó al lugar de reunión, donde había más gente aún, pues todos sabían del éxito de la conferencia anterior. Nasrudín se paró frente al público y prosiguió con su técnica:

- Supongo que ustedes ya sabrán qué he venido a decirles.

La gente estaba avisada para cuidarse de no ofender al maestro con la infantil respuesta de la anterior conferencia; así que todos dijeron:





- Si, claro, por supuesto lo sabemos. Por eso hemos venido.

Nasrudín bajó la cabeza y entonces añadió:

- Bueno, si todos ya saben qué es lo que vengo a decirles, yo no veo la necesidad de repetírselo.

Se levantó y se volvió a ir. La gente se quedó estupefacta; porque aunque ahora habían dicho otra cosa, el resultado había sido exactamente el mismo. Hasta que alguien, otro alguien, gritó:

- ¡Brillante!

Y cuando todos oyeron que alguien había dicho “¡brillante!”, el resto comenzó a decir:

- “¡Si, claro, este es el complemento de la sabiduría de la conferencia de ayer!” “¡Qué maravilloso!” “¡Qué espectacular!” “¡Qué sensacional!” “¡Qué bárbaro!”....

Hasta que alguien dijo:

- Si, pero... mucha brevedad.
- Es cierto –se quejó otro.–
- Capacidad de síntesis –justificó un tercero.–

Y en seguida se oyó:

- Queremos más, queremos escucharlo más. “¡Queremos que este hombre nos dé más de su sabiduría!”.

Entonces, una delegación de los notables fue a ver a Nasrudín para pedirle que diera una tercera y definitiva conferencia. Nasrudín dijo que no, que de ninguna manera; que él no tenía conocimientos para dar tres conferencias y que, además, tenía ya que regresar a su ciudad de origen.

La gente le imploró, le suplicó, le pidió una y otra vez; por sus ancestros, por su progenie, por todos los santos, por lo que fuera. Aquella persistencia lo persuadió y, finalmente, Nasrudín aceptó temblando dar la tercera y definitiva conferencia.

Por tercera vez se paró frente al público, que ya eran multitudes, y les dijo:

- Supongo que ustedes ya sabrán de qué les voy a hablar.

Esta vez, la gente se había puesto de acuerdo: sólo el intendente del poblado contestaría. El notable hombre desde la primera fila dijo:

- Algunos si y otros no.

En ese momento, un largo silencio estremeció al auditorio. Todos, incluso los más jóvenes, siguieron a Nasrudín con la mirada. Entonces el maestro respondió:

- En ese caso, los que saben... cuéntenselo a los que no saben.

Se levantó y se fue.

El Registro Mercantil

El Registro Mercantil es aquel en el que se inscriben los hechos y actos relativos a los empresarios individuales y a las sociedades mercantiles, con el fin de darles publicidad de forma que puedan ser conocidos por las personas que contraten con ellos.

Organización del Registro Mercantil:

- Los Registros Mercantiles dependen del Ministerio de Justicia. Todos los asuntos a ellos referentes están encomendados a la Dirección General de los Registros y del Notariado.
- Cada Registro Mercantil está a cargo de uno o varios Registradores. Los Registradores son funcionarios públicos a todos los efectos legales. El Registro Mercantil está integrado por los Registros Mercantiles territoriales y por el Registro Mercantil Central.
- Los Registros Mercantiles territoriales están establecidos en todas las capitales de provincia, extendiéndose su competencia al territorio de la provincia y, además, a algunas otras ciudades como Ceuta, Melilla, Ibiza, Mahón, Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de la Palma, San Sebastián de la Gomera y Valverde y Santiago de Compostela.
- El Registro Mercantil Central tiene su sede en Madrid.

Funciones del Registro Mercantil:

En los Registros Mercantiles **se inscriben:**

- **Los empresarios individuales y las sociedades en general**, así como los actos y contratos relativos a los mismos. En concreto, se inscriben las siguientes entidades:
 - El naviero empresario individual.
 - Las sociedades mercantiles (sociedades anónimas, limitadas, etc.)
 - Las sociedades de garantía recíproca.
 - Las entidades de seguro, como son las

cooperativas de crédito, las mutuas y cooperativas de seguros y las mutualidades de previsión social.

- Las sociedades de inversión colectiva.
- Las agrupaciones de interés económico.
- Las cajas de ahorro, los bancos y cualesquiera otras entidades de crédito.
- Los fondos de inversión.
- Los fondos de pensiones.
- Las sucursales de cualquiera de los sujetos anteriormente indicados.
- Las sucursales de sociedades extranjeras y de otras entidades extranjeras con personalidad jurídica y fin lucrativo.
- Las sociedades extranjeras que trasladen su domicilio a territorio español.
- Cualesquiera personas naturales o jurídicas cuando así lo disponga la ley.

En lo que respecta al **empresario individual** se inscriben:

- La identificación del empresario y su empresa:
 - Los poderes generales o especiales, así como su modificación, revocación y sustitución.
 - La apertura, cierre y demás actos y circunstancias relativos a las sucursales.
 - Las declaraciones judiciales que modifiquen la capacidad del empresario individual (por ejemplo, si hubiera sido declarado pródigo).
 - El nombramiento para suplir, por causa de incapacidad o incompatibilidad, a quien ostente la guarda o representación legal del empresario individual, si su mención no figurase en la inscripción primera del mismo.
 - Las capitulaciones matrimoniales y las resoluciones judiciales dictadas en causa de divorcio, separación o nulidad matrimonial o procedimientos de incapacitación del empresario individual.
 - Los concursos de acreedores.

En el caso de **las sociedades**, se inscriben en el Registro Mercantil, entre otros, los siguientes actos:

- La constitución:
 - Los aumentos y reducciones de capital.
 - Las modificaciones estructurales, como fusiones, escisiones y absorciones.
 - Las disoluciones y liquidaciones.
 - Los nombramientos y ceses de cargos.
 - Los poderes.
 - Los concursos de acreedores.

Asimismo corresponde al Registro Mercantil:

- La legalización de los libros de los empresarios, que puede realizarse remitiendo al Registro Mercantil dichos libros en soporte informático a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto, siempre que se reúnan los requisitos en materia de firma electrónica avanzada, debiendo contar la firma electrónica con la preceptiva intervención de una entidad prestadora de servicios de certificación.
- El nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas
- El depósito y publicidad de los documentos contables.

Depósito de cuentas:

- El Registro Mercantil es aquel en el que se inscriben los actos relativos a los empresarios individuales y a las sociedades mercantiles, con el fin de dar publicidad a los mismos de forma que puedan ser conocidos por las personas que contraten con ellos.
- Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 28 de febrero de 2011 (BOE 14/03/2011), por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, modifica la Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, y se da publicidad

a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma.

- El Ministerio de Justicia pone a disposición de sociedades, empresarios y demás entidades obligadas a presentar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, los modelos vigentes de depósito de cuentas.

Depósito de cuentas anuales consolidadas:

- Asimismo, el Ministerio de Justicia (Orden/JUS/1698/2011, de 13 de junio, *por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas*, BOE de 20/06/2011), pone a disposición el modelo obligatorio para presentar en el Registro Mercantil las cuentas anuales consolidadas de toda sociedad dominante si, a la fecha de cierre del ejercicio ninguna de las sociedades del grupo ha emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y opta por formular sus cuentas aplicando las normas de consolidación contenidas en el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, *por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre*.

Tipos de asientos en el Registro Mercantil:

En el Registro Mercantil se practican los siguientes tipos de asientos:

- **Asientos de presentación:** al ingresar cualquier documento que pueda provocar alguna operación registral, se extiende el oportuno asiento de presentación. La presentación de documentos en el Registro Mercantil puede hacerse por vía telemática (Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas del impulso a la productividad).
- **Inscripciones** que dejan constancia de los hechos inscribibles antes citados.
- **Anotaciones preventivas** que se usan para proteger un derecho que aún no es firme



o determinadas decisiones de origen judicial o administrativo. Por ejemplo, la anotación preventiva de la demanda de impugnación de los acuerdos sociales.

- **Notas marginales** que sirven para dar noticia de algún hecho secundario y que se practican al margen de las inscripciones, anotaciones o asientos de presentación.
- **Cancelaciones** de los asientos anteriores, por virtud de las cuales los mismos quedan sin efecto.

Principios de funcionamiento del Registro Mercantil:

El Registro Mercantil se rige en su funcionamiento por los siguientes principios:

- **Obligatoriedad:** la inscripción en el Registro Mercantil tiene carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Los actos inscribibles no inscritos no pueden perjudicar a las personas que confíen en el contenido del Registro. La no inscripción de actos de inscripción obligatoria puede dar lugar a que las personas que estaban obligados a solicitar la inscripción incurran en responsabilidad. Los empresarios individuales, sociedades y entidades sujetos a inscripción obligatoria harán constar en toda su documentación los datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.
- **Prioridad:** inscrito o anotado preventivamente en el Registro Mercantil cualquier título, no podrá inscribirse o anotarse ningún otro de igual o anterior fecha que resulte opuesto o incompatible con él. Esto supone que el documento que acceda antes al Registro será preferente sobre los que accedan con posterioridad.
- **Legalidad:** el Registrador calificará bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad y legitimación de quienes los otorguen o suscriban y la validez de su contenido, por lo que resulta de ellos y de los asientos del Registro.
- **Tracto sucesivo:** supone que:

- Para inscribir actos o contratos relativos a un empresario o una sociedad será precisa la previa inscripción del empresario o sociedad.
- Para inscribir actos o contratos modificativos o extintivos de otros otorgados con anterioridad será precisa la previa inscripción de estos.
- Para inscribir actos o contratos otorgados por apoderados o administradores será precisa la previa inscripción de estos.

- **Publicidad:** el Registro Mercantil es público. La publicidad se hará efectiva por certificación del contenido de los asientos expedida por los registradores o por medio de nota informativa. La certificación es el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. La publicidad telemática del contenido de los Registros mercantiles se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las leyes. Puede obtenerse información del contenido del Registro por vía telemática en la página del Registro Virtual del Colegio de Registradores.

Procedimiento de inscripción:

Qué registro es competente en cada caso: las inscripciones han de practicarse en el Registro correspondiente al domicilio del empresario o sociedad que se inscribe. El mismo criterio del domicilio del sujeto debe seguirse para determinar el Registro que ha de encargarse de la legalización de los libros de los empresarios, del nombramiento de expertos independientes y auditores, del depósito de los documentos contables y de las demás operaciones que están encomendadas al Registro Mercantil; que se lleva por el sistema de folio personal, lo que quiere decir que se abre a cada sujeto inscrito una hoja registral en la cual se anotan todos los hechos y actos que configuran su historial jurídico.

- **Requisitos de los documentos para acceder al Registro Mercantil:** la inscripción en el Registro Mercantil ha de practicarse en virtud de documento público, notarial, judicial o administrativo según los

El criterio del domicilio del sujeto debe seguirse para determinar el Registro que ha de encargarse de la legalización de los libros de los empresarios, del nombramiento de expertos independientes y auditores, del depósito de los documentos contables y de las demás operaciones encomendadas al Registro Mercantil

En el Registro Mercantil se practican los asientos de presentación, las inscripciones, las anotaciones preventivas, las notas marginales y las cancelaciones de asientos anteriores

casos, salvo en determinados casos previstos en las leyes, como son:

- La inscripción del empresario individual.
- La inscripción y cese de administradores, salvo el nombramiento de Consejero Delegado que requiere escritura pública.

Los documentos extranjeros también pueden inscribirse en el Registro Mercantil siempre que tengan fuerza en España con arreglo a las leyes, así como cuando se trate de ejecutorias pronunciadas por Tribunales extranjeros a las que deba darse cumplimiento en España.

- **Plazo para solicitar la inscripción:** como norma general, la inscripción en el Registro Mercantil ha de solicitarse dentro del mes siguiente al otorgamiento de los documentos necesarios para la práctica de la misma.
- **Calificación del Registrador – Recursos:** el Registrador ha de calificar bajo su responsabilidad la legalidad de las formas extrínsecas de los documentos de toda clase en cuya virtud se solicita la inscripción, así como la capacidad y legitimación de quienes los otorguen o suscriban y la validez de su contenido, por lo que resulta de ellos y de los asientos del Registro. La calificación e inscripción de los títulos debe realizarse por el Registrador en el plazo de quince días desde la presentación de los títulos o, en su caso, desde la devolución de los mismos al Registro o desde el despacho de otros documentos previos o desde la subsanación de los defectos apreciados en la calificación del Registrador. Contra la calificación negativa del Registrador suspendiendo o denegando una inscripción puede interponerse recurso ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o ante el Juzgado de Primera Instancia de la capital de la Provincia en que radique el Registro. Las resoluciones expresas o presuntas de la Dirección General de los Registros y del Notariado son, a su vez, susceptibles de recurso ante los órganos del orden jurisdiccional civil. Cuando el conocimiento del recurso contra la calificación del Registrador esté reservado por los Estatutos

de Autonomía a determinados órganos de las Comunidades autónomas o a los órganos jurisdiccionales que radiquen en la Comunidad Autónoma en que radique el Registro el recurso se interpondrá ante el órgano competente.

- **Calificación sustitutoria:** el interesado podrá solicitar que califique el documento presentado otro Registrador de los incluidos en el cuadro de sustituciones aprobado por la Dirección General de los Registros y del Notariado en los siguientes casos:
 - Si hubiese transcurrido el plazo máximo para calificar o inscribir y no hubiere tenido lugar la inscripción,
 - Si la calificación del Registrador hubiere sido negativa.

La calificación sustitutoria está regulada el Real Decreto 1039/2003, de 1 de agosto, y el Cuadro de sustituciones fue aprobado en resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de junio de 2008.

Efectos de la inscripción:

- **Legitimación:** el contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del registro están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración judicial de su inexactitud o nulidad.
- **Oponibilidad:** los actos sujetos a inscripción serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- **Fe pública:** en caso de que se declare que el contenido del Registro Mercantil no es exacto o es nulo, esto no puede perjudicar los derechos que adquirieron otros sujetos de buena fe que confiaron en el contenido del Registro.

Honorarios:

Con motivo de la realización de los distintos asientos, legalización de libros, depósitos de documentos contables o nombramientos de auditores o expertos, o de la expedición de notas simples o certificaciones los Registradores

mercantiles percibirán los honorarios establecidos en su Arancel y costearán los gastos necesarios para el funcionamiento y conservación de los Registros.

- Los honorarios que establece el Arancel varían en función del asiento, cuantía del acto que se inscriba, etc. El Arancel de los Registradores Mercantiles es el aprobado por el Decreto 757/1973, de 29 de marzo.
- Instrucción de 22 de mayo de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convierten a euros los Aranceles de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

El Registro Mercantil Central:

El Registro Mercantil Central se encarga de las siguientes funciones:

- El archivo y publicidad de las denominaciones de sociedades y entidades jurídicas.
- La centralización, ordenación y publicidad meramente informativa de los datos que reciba de los Registros Mercantiles territoriales.
- La publicación del Boletín Oficial del Registro Mercantil.
- La llevanza del Registro relativo a las sociedades y entidades que hayan trasladado su domicilio al extranjero sin pérdida de la nacionalidad española.
- El Registro Mercantil Central no expedirá certificaciones de los datos de su archivo salvo en relación con las razones y denominaciones de las sociedades y demás entidades inscribibles.
- Tiene su sede en C/ Príncipe de Vergara 94, 28006. Madrid. Tel.: 915631252. Web: www.rmc.es

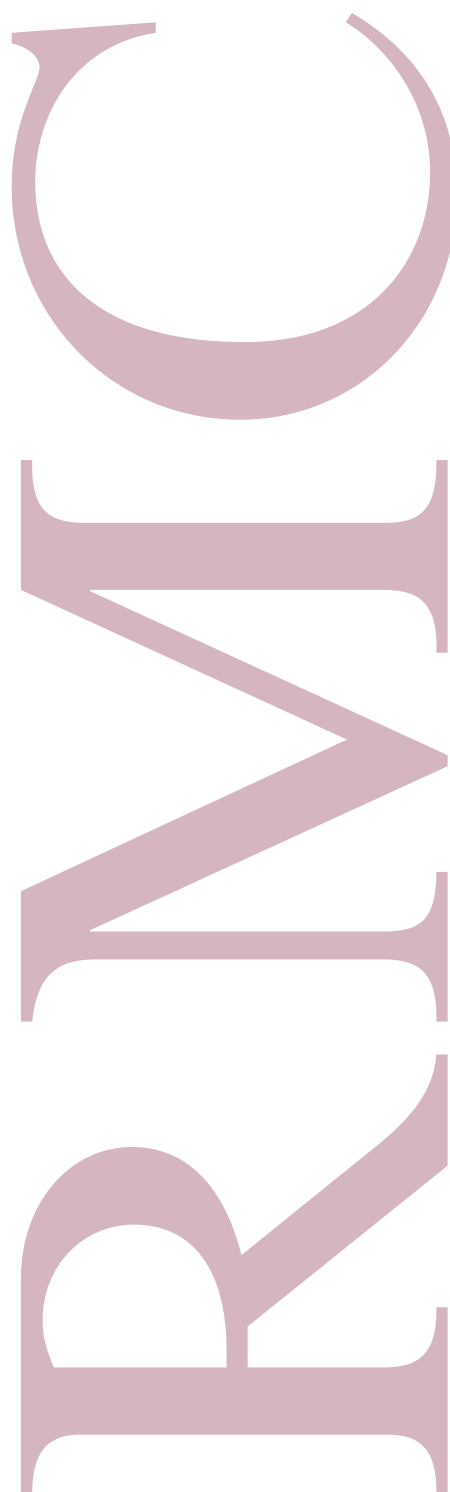
Normativa:

Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

- Código de Comercio de 1885.
- Instrucción de 30 de diciembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre presentación de las cuentas

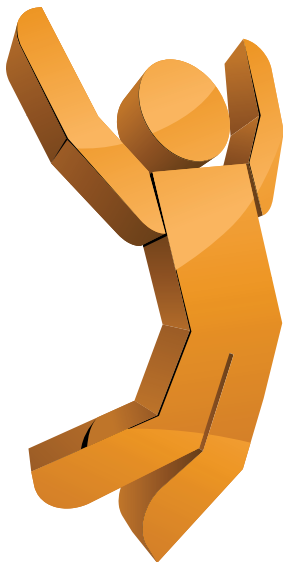
anuales en los Registros Mercantiles a través de procedimientos telemáticos.

- Instrucción de 31 de diciembre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros en los Registros Mercantiles a través de procedimientos telemáticos.
- Instrucción de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convierten a euros los Aranceles de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.



Deja de perseguir clientes, atráelos

La clave está en la diferenciación positiva, con una estrategia clara y una comunicación eficaz



Porque si no consigues diferenciarte de tu competencia y generar valor percibido con tus servicios, solo podrás competir con precios bajos

Si no importara la actividad empresarial a la que se dedique, el tamaño o los años que lleve en el mercado, sabrá que: **sin clientes no hay negocio.**

Mi experiencia acumulada en ayudar a los despachos profesionales a crear y consolidar un espacio propio, en un mercado hipercompetitivo y sobresaturado de ofertas como el actual, detecté que **el cliente** al no percibir las diferencias técnicas de los profesionales **basa su decisión final de contratación en el coste de los honorarios o en el mejor de los casos en la recomendación de algún conocido.** El problema está en que casi todos los despachos compiten de forma muy similar, quizás por las viejas creencias de que siempre se ha hecho así.

Hasta hace poco, nos bastaba con dedicarnos a despachar, pero ahora es necesario salir a competir y para ello, deberá aumentar su competitividad. Para muchos pasa por estar orientado hacia el cliente, enviándole propaganda, promociones y correos masivos tipo *spam*, pero para mí **lo importante es conseguir que el cliente esté orientado hacia el despacho y quiera trabajar con él.**

Para poder atraerlos, de forma honesta, es preciso que tenga un método (basado en las personas y el poder de la marca) y la actitud adecuada para llevarlo a cabo, ya que no es suficiente con querer hacer cosas, lo trascendental es hacerlas. Le propongo un modelo para mejorar su posicionamiento en el mercado, **crear nuevas circunstancias y ganar capacidad de atracción como un profesional de prestigio.**

Estrategia: sentando las bases

En primer lugar, para ser creíble y lograr diferenciarse de su competencia, es preciso que analice su despacho (*puntos fuertes y débiles*) y el entorno (*oportunidades y amenazas*), conseguirá conocer y potenciar su ventaja competitiva sostenible en el tiempo. Además, deberá establecer unos objetivos específicos y medibles, junto con un plan de acción para alcanzarlos.

Es posible y esencial reinventarse en un sector tan maduro, teniendo en cuenta que en las firmas profesionales el “cómo” (*la experiencia del servicio*) es más relevante que el “qué”, el servicio que todos pueden prestar de forma muy similar.

Creatividad: me distingo o me extingo

Un factor clave para el éxito profesional es construir una marca sólida; es decir, crear una personalidad propia que transmita confianza y credibilidad. La marca representa su propuesta de valor, diferenciada y valorada por sus clientes. Un despacho sin marca está abocado a perseguir clientes, perder los que ya tiene porque no consigue fidelizarlos, trabajar en proyectos que no desea y no puede captar ni retener el talento profesional.

Comunicación: me comunico luego existo

La Web 2.0 lo ha cambiado todo, nuestra forma de relacionarnos, de trabajar y de consumir. Informar (unidireccional) de manera tradicional ya no funciona, necesitamos comunicarnos (bidireccional) con los usuarios para demostrar que nuestros servicios resuelven sus problemas reales. Por ello, compartir su saber hacer, su visión especializada será fundamental para permanecer en la mente de sus clientes. En este sentido, la comunicación social tiene el poder de igualar a las empresas pequeñas con las grandes organizaciones, alcanzando la excelencia mediante la gestión de la atención al cliente. Los profesionales tienen que ser conscientes de que cada vez las personas pasan **más tiempo en las redes sociales y no estar presente en estos medios representa perder una gran oportunidad, una oportunidad para escuchar, aprender y responder.**

¿Confiaría ahora todo su futuro profesional solo en el boca-a-boca de sus contactos? De ser así, se autolimita y está perdiendo posibilidades de generar nuevas circunstancias. Sus activos más valiosos son intangibles (marca, conocimiento y reputación) que no son copiables y le hacen único. Por tanto, deberá aprender a gestionarlos a lo largo de toda la vida profesional. El resultado bien vale el esfuerzo.

¿Cuánto sabes de Contabilidad?

Un asesor miembro de la AECE y contable vació sobre la mesa la caja de facturas desordenada que le había traído a última hora el último día de plazo su cliente, distribuyéndolas en tres montones diferentes.

En esos montones había un total de 48 facturas, pero observó lo siguiente: “Si del primer montón paso al segundo tantas facturas como había en este último, y entonces del segundo paso al tercero tantas facturas como había en este tercer montón; y después, del tercer montón paso al primero tantas facturas como había en ese momento en el primero, al terminar este proceso los tres montones serán iguales”.

¿Cuántas facturas había al principio en cada montón?

Handwritten mathematical notes:

- $\cos 2\theta = \cos^2 \theta - \sin^2 \theta$
- $\sin 2\theta = 2 \sin \theta \cos \theta$
- $\begin{vmatrix} a_1 & a_2 \\ b_1 & b_2 \end{vmatrix} = a_1 b_2 - a_2 b_1$
- $\frac{2x}{x^2 + 2y^2} = \dots$
- $C = \begin{pmatrix} 0 & 1 \\ 1 & 0 \end{pmatrix}$

Handwritten mathematical notes:

- $\int 3x^7 + 1,66x^{-0,17} dx \lim_{n \rightarrow +\infty} \left(1 + \frac{3}{n}\right)^n$
- $y' = \frac{\sqrt{y}}{x+2} = 0, y(0) = 1$
- $\sin \alpha$
- $1 - \cos \alpha$
- $\frac{1}{\sqrt{1 - \cos \alpha}}$



PASATIEMPO AECE

1 2 3 4 5
6 7 8 9

Clave:

Los tableros están formados por nueve recuadros que contienen, a su vez, otras tantas casillas cada uno. Para resolverlo, deberá completar el “Sudoku” colocando todos los números del 1 al 9 en cada recuadro, teniendo en cuenta que en la misma fila (línea horizontal) o en la misma columna (vertical) no se debe repetir ningún número.

Solución en la página 40

Nivel difícil

	2						4	3
	5		3		7	6		
		6		2				
		3		4	8		9	
				6				
	9		1	5		2		
				1		3		
		8	5		6		1	
7	1						5	

Nivel fácil

				9			4	
2			3					6
6	5	9		4				
9			6			8	2	
5		8				3		7
	3				7			5
				7		4	5	9
3					4			1
	8			1				



GRAN ÉXITO DE LA FORMACION PARA PREVENIR EL BLANQUEO DE CAPITALES

Hasta la fecha, la AECE ha expedido 1.709 títulos de Técnicos en Prevención de Blanqueo de Capitales, como resultado de la formación que ha ofrecido en todo el territorio nacional. Tal número de alumnos aprobados da una idea de su gran aceptación y del éxito obtenido tanto entre los miembros del colectivo de la AECE, como de sus colaboradores y personas no asociadas. La próxima formación sobre blanqueo de capitales tendrá lugar en Tenerife, extendiendo la formación presencial a las Islas Canarias, donde la AECE no solía realizar seminarios.

SE ENTREGAN LOS PRIMEROS TITULOS DE ACTUALIZACION PROFESIONAL

En su primera convocatoria, alrededor de 600 asociados ya han acreditado los requisitos necesarios para obtener el Título de Actualización Profesional. Esto demuestra el gran nivel de formación del que goza nuestra Asociación y el interés de nuestros asociados en la formación y la actualización profesional, piezas básicas para lograr un plus de profesionalidad en nuestra labor diaria tan beneficiosa para nuestros clientes.

LA AECE Y MAPFRE RENUEVAN LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Ya se han cerrado las condiciones para la renovación de la póliza de responsabilidad civil suscrita entre la AECE y la compañía aseguradora MAPFRE. Próximamente, remitiremos esta información detalladamente a todos los interesados.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

La capital de España acogió una vez más las asambleas ordinaria y extraordinaria de la Asociación. Las dos se celebraron el sábado 28 de abril de 2012, bajo la presidencia de nuestro presidente Antonio Guerrero Requena. En la primera de ellas se aprobaron, por unanimidad, las cuentas anuales de 2011, los presupuestos de 2012, la memoria de actividades y la gestión de la Junta Directiva; respecto a la junta extraordinaria, cabe destacar que se rechazó la propuesta de los nuevos estatutos sociales por discrepancias en el *status* del socio jubilado.

LA AECE PROTAGONIZA LA CAMPAÑA DE RENTA EN LAS TELEVISIONES LOCALES DE CATALUÑA

La Red de Televisiones Locales de Cataluña eligió a nuestra asociación para su reportaje de inicio de la campaña de Renta del ejercicio 2011; en el que se difundía imágenes de la sede de la AECE así como una entrevista con el secretario de la asociación.

CAMPAÑA PUBLICITARIA DE LA AECE EN MURCIA, GIRONA Y TENERIFE

Continuando con el objetivo de promocionar nuestra Asociación en el ámbito nacional –y dentro de la campaña de Renta 2011– se han publicado sendos anuncios en Murcia y Girona; asimismo, se ha promocionado la formación del blanqueo de capitales en Tenerife, como informábamos anteriormente.

SE ENTREGA EL II PREMIO AECE

El 28 de abril de 2012, antes del inicio de la asamblea general extraordinaria que se celebró en Madrid, tuvo lugar el sencillo y emotivo acto de entrega del II Premio AECE, edición 2011, cuyo ganador fue José María Campaña Castro por su artículo “Me niego a perder” (publicado en el anterior número XLI de CONT4BL3, páginas 5 a 8). El galardón le fue entregado por nuestro presidente, Antonio Guerrero Requena, mientras los asistentes le brindaban una cerrada ovación. Próximamente se convocará el III Premio AECE.

**ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LA AECE PARA LOGRAR AMPLIAR LA DOMICILIACION DE LOS IMPUESTOS DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2012**

La ingente labor desplegada por la AECE tras el colapso de la página web de Hacienda en la semana cumbre de las domiciliaciones, así como la colaboración de los otros colegios y asociaciones que conforman el Foro Tributario, lograron que la Administración ampliase el plazo de domiciliación de los tributos durante el primer trimestre de 2012.



Raymond Chandler: El contable que triunfó con las novelas negras

En 1950, el propio novelista comentó a su editor londinense: “aprendí contabilidad por mi cuenta y a partir de entonces mi ascensión fue tan rápida como el crecimiento de una secuoya”

El famoso autor de tantas novelas de género negro nació en Chicago (Illinois, EE.UU.) el 23 de julio de 1888 en el seno de una familia de origen cuáquero. Con apenas 8 años, su madre (la irlandesa Florence Dart Thornton) se divorció de su padre (el ingeniero pensilvano Maurice Chandler) llevándose al niño a Londres, a casa de su familia materna, donde el novelista recibió una esmerada educación *en el Colegio Dulwich, una escuela pública inglesa, sin la categoría de Eton y Harrow desde el punto de vista social, pero muy buena en el aspecto educativo*, como él mismo reconoció en 1957. Allí se forjaron sus amplios conocimientos sobre historia, literatura e idiomas (junto a su lengua materna, el inglés, hablaba perfectamente alemán y se defendía en francés, que perfeccionó viajando por estos dos países, sintiéndose *un hombre sin patria*); aquella educación le ayudaría a convertirse en un polifacético escritor con la suficiente habilidad para *describir un personaje, una situación, un ambiente, en una docena de palabras*.

En los años previos a la I Guerra Mundial, Ray aprobó las oposiciones al Servicio Civil –quedó el tercero entre casi seiscientos aspirantes– y entró en el Almirantazgo de Gran Bretaña, pero aquel trabajo de funcionario podía con sus carácter inquieto y solo aguantó seis meses en la administración; cómo reconocería años más tarde, *el ambiente me resultó entontecedor*. La renuncia a un empleo público fue *un bombazo* para su familia; así que, durante un tiempo, trató de subsistir por su cuenta –a duras penas– publicando críticas literarias y sus *deplorables versos* en la *Westminster Gazette*, antes de acabar recurriendo a su *airado, dominante y rico tío irlandés* para que le prestara las 500 libras que necesitaba –y que tuvo que devolverle con un interés del 6 por 100– para poder costearse el pasaje de vuelta a su país. Cuando finalmente estalló la *Gran Guerra*, en 1914, Chandler se alistó en el ejército de Canadá, porque era el cuerpo que ofrecía mejores prestaciones a la familia de los voluntarios y así podía seguir ayudando econó-

micamente a su madre, y después fue asignado a la RAF, la fuerza aérea británica, donde sirvió hasta que finalizó el conflicto armado en 1918, regresando de Inglaterra a California, esta vez, acompañado por su madre.

Aquel treintañero con fama de brusco, tímido, seco, discutidor e irónico pasó bastantes apuros para ganarse la vida con empleos muy variados: plantador de albaricoques, encordador de raquetas, vendedor de artículos deportivos... hasta que, finalmente, *aprendí contabilidad por mi cuenta* –como le contó a su amigo y editor londinense Hamish Hamilton, en una carta fechada el 10 de noviembre de 1950– *y a partir de entonces mi ascensión fue tan rápida como el crecimiento de una secuoya*. Probablemente, sin aquel curso contable de tres años que logró completar en apenas seis semanas, Ray no se habría convertido en el ejecutivo que llegó a trabajar en media docena de empresas petroleras californianas, como la CITGO Petroleum, donde conoció de primera mano los conflictos laborales y las presiones de las compañías de seguros, descubriendo que tenía *talento para sacar a relucir las aptitudes de la gente*; en aquella época de bonanza afirmó que *el mundo de los negocios es muy duro y lo detesto. Pero haz lo que hazas* –escribió a su agente Helga Greene, en 1957– *tienes que hacerlo lo mejor que puedas*.

Chandler continuó trabajando como contable en pequeñas empresas que manejaban mucho dinero hasta que, en 1929, el *martes negro* de la *Gran Depresión* acabó con todo aquello.

Sin trabajo, Ray vagó en coche por la Costa Oeste, recorriendo las playas del Pacífico norteamericano; fue entonces cuando se acostumbó a leer las típicas revistillas baratas –las llamadas *pulp*, porque se imprimían con los desechos de pulpa de madera, en papel amarillento de muy poca calidad– hasta que un día decidió que *esta podía ser una buena manera de intentar aprender a escribir ficción*; así que, *dediqué cinco meses a una novelita de 18.000 palabras* –le

contó a Hamilton en aquella carta de 1950— y la vendí por 130 dólares. Después de aquello no volví a mirar hacia atrás. Aquella primera novela fue *Los chantajistas no matan* (1939); después llegarían sus grandes clásicos como *El sueño eterno* (1939) o *Adiós, muñeca* (1940) donde retomó los casos de su personaje más conocido, *Philip Marlowe*, el investigador privado que había creado en un relato breve que publicó en 1934. Sus diálogos ya forman parte no solo de la literatura de EE.UU. sino de la iconografía de aquella época; como aquel en que *Marlowe* llega al chalet de los *Sternwood* en los primeros capítulos de *El sueño eterno*:

El detective vestía su traje azul oscuro con camisa azul oscura, corbata y vistoso pañuelo fuera del bolsillo, zapatos negros y calcetines de lana del mismo color adornados con ribetes azul oscuro. Estaba aseado, limpio, afeitado y sereno. Era todo lo que un detective privado debe ser—. En la entrada de la casa coincidió con una muchacha, Carmen Sternwood, que tendría alrededor de veinte años:

- Es usted muy alto —le dijo a Marlowe.

- Ha sido sin querer —le respondió él, dejándola confundida (...).

El padre de aquella joven, el general Sternwood, lo recibió en el invernadero de la mansión, bajo la cúpula del techo, sentado en su silla de ruedas. Un anciano, visiblemente moribundo, que le preguntó:

- Hábleme de usted, señor Marlowe. Supongo que puedo preguntarle.

- ¡Claro! Pero hay poco que decir. Tengo treinta y tres años; fui al colegio y, si es necesario, aún puedo hablar inglés. Y no hay gran cosa en cuanto a mi profesión. Trabajé para el señor Wilde, el fiscal del distrito, como investigador. Su investigador principal, un hombre que se llama Bernie Ohls, me telefonó y me dijo que usted quería verme. Soy soltero porque no me gustan las mujeres de los policías.

- Y un poco cínico —dijo el anciano, sonriendo— ¿No le gustaba trabajar para Wilde?

- Fui despedido por indisciplina. Tengo un alto índice de indisciplina, general (...).

Así era aquel cínico lobo solitario que Humphery Bogart —aquel tipo duro aunque no llevase pistola— immortalizó en la versión cinematográfica de *El sueño eterno*, dirigida por Howard Hawks en 1946, con su esposa, Lauren Bacall, de coprotagonista.

En cuanto a su vida personal, Ray se casó con Cissy (Pearl Cecily Bowen) el 8 de febrero de 1924, el mismo año en que falleció su madre; ella era diecisiete años mayor que él y ya se había divorciado dos veces antes de contraer su tercer matrimonio con el escritor; pero todo eso carecía de importancia para Chandler que la consideraba completamente adorable, irresistible y una tremenda luchadora. Vivieron juntos durante 30 años hasta que su esposa falleció el 12 de diciembre de 1954. Dos meses más tarde, el 22 de febrero de 1955, el escritor trató de suicidarse disparándose en la boca con un revólver; pero las dos balas no llegaron a detonar. Ayudado por sus amigos y editores, Raymond Chandler vivió otros cuatro años sin olvidar nunca a su mujer; finalmente, el contable que triunfó escribiendo novelas y guiones del género negro para Hollywood falleció en La Jolla, California, el 26 de marzo de 1959.

Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas¹



Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica

Artículo 1

Empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 3

Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros:

1. Es una “empresa autónoma” la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2, ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.
2. Son “empresas asociadas” todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado 3, el 25 por 100 o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas,

aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 por 100, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

3. Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o “*business angels*”) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos “*business angels*” en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
 - a) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - b) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
 - c) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
4. Son “empresas vinculadas” las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:
 - a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
 - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
 - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
 - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

¹ Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas

Definition of micro, small and medium-sized enterprises¹

Article 1

Enterprise: An enterprise is considered to be any entity engaged in an economic activity, irrespective of its legal form. This includes, in particular, self-employed persons and family businesses engaged in craft or other activities, and partnerships or associations regularly engaged in an economic activity.

Article 2

Staff headcount and financial ceilings determining enterprise categories:

1. The category of micro, small and medium-sized enterprises (SMEs) is made up of enterprises which employ fewer than 250 persons and which have an annual turnover not exceeding EUR 50 million, and/or an annual balance sheet total not exceeding EUR 43 million.
2. Within the SME category, a small enterprise is defined as an enterprise which employs fewer than 50 persons and whose annual turnover and/or annual balance sheet total does not exceed EUR 10 million.
3. Within the SME category, a microenterprise is defined as an enterprise which employs fewer than 10 persons and whose annual turnover and/or annual balance sheet total does not exceed EUR 2 million.

Article 3

Types of enterprise taken into consideration in calculating staff numbers and financial amounts:

1. An “autonomous enterprise” is any enterprise which is not classified as a partner enterprise within the meaning of paragraph 2 or as a linked enterprise within the meaning of paragraph 3.
2. “Partner enterprises” are all enterprises which are not classified as linked enterprises within the meaning of paragraph 3 and between which there is the following relationship: an enterprise (upstream enterprise) holds, either solely or jointly with one or more linked enterprises within the meaning of paragraph 3, 25 % or more of the capital or voting rights of another enterprise (downstream enterprise).

However, an enterprise may be ranked as autonomous, and thus as not having any

partner enterprises, even if this 25 % threshold is reached or exceeded by the following investors, provided that those investors are not linked, within the meaning of paragraph 3, either individually or jointly to the enterprise in question:

3. public investment corporations, venture capital companies, individuals or groups of individuals with a regular venture capital investment activity who invest equity capital in unquoted businesses (“business angels”), provided the total investment of those business angels in the same enterprise is less than EUR 1250000;
 - a) universities or non-profit research centres;
 - b) institutional investors, including regional development funds;
 - c) autonomous local authorities with an annual budget of less than EUR 10 million and fewer than 5000 inhabitants.
4. “Linked enterprises” are enterprises which have any of the following relationships with each other:
 - a) an enterprise has a majority of the shareholders’ or members’ voting rights in another enterprise;
 - b) an enterprise has the right to appoint or remove a majority of the members of the administrative, management or supervisory body of another enterprise;
 - c) an enterprise has the right to exercise a dominant influence over another enterprise pursuant to a contract entered into with that enterprise or to a provision in its memorandum or articles of association;
 - d) an enterprise, which is a shareholder in or member of another enterprise, controls alone, pursuant to an agreement with other shareholders in or members of that enterprise, a majority of shareholders’ or members’ voting rights in that enterprise.

There is a presumption that no dominant influence exists if the investors listed in the second subparagraph of paragraph 2 are not involving themselves directly or indirectly in the management of the enterprise in question, without prejudice to their rights as stakeholders.



An enterprise is considered to be any entity engaged in an economic activity, irrespective of its legal form

¹European Commission Recommendation of 6 May 2003 concerning the definition of micro, small and medium-sized enterprises

Problema planteado en Cont4bl3 XLI



LA HERENCIA DEL JEQUE

Un jeque árabe tenía tres hijos; al morir, les dejó 17 camellos, con el mandato expreso de que debían repartirlos, sin matar ningún camello, de la siguiente manera: el mayor recibirá la mitad; el segundo, la tercera parte, y el menor, la novena parte.

Al querer llevar a cabo el reparto, los hijos del jeque se dieron cuenta de que para poder cumplir la voluntad de su padre no había más remedio que descuartizar algunos camellos. Acudieron al cadí y este les pidió un día para pensarlo.

Pasado ese día, acudió el juez con un camello suyo, lo unió al grupo de los 17 camellos y propuso que se procediera a cumplir la voluntad del jeque sobre esta herencia aumentada. Así, el mayor tomó 9 camellos; el segundo, 6, y el menor, 2. Al terminar el reparto, el cadí volvió a llevarse su camello y dejó a los tres hermanos contentos.

SOLUCIÓN

- Si sumamos una mitad, una tercera parte y una novena parte, no se obtiene el total de los 17 camellos que expresado en fracción sería $17/17$; sino que se obtiene $1/2 + 1/3 + 1/9 = (9+6+2)/18 = 17/18$.
- El número 17 (primo) no es múltiplo común de 2, 3 y 9.
- Se debe hacer el reparto sin matar ningún camello.

Evidentemente, el problema no tiene solución tal y como se presenta; sin embargo, el cadí intentó dar una solución lo más aproximada posible y que dejase contentos a los hijos.

Añadiendo otro camello se obtiene un número (18) múltiplo de 2, 3 y 9 que permite hacer el reparto exacto y además permite recuperar el camello añadido (recordemos la suma de las tres fracciones era $17/18$, de 18 camellos se repartían 17).

Handwritten mathematical notes in pink ink:

- $B = \begin{pmatrix} \dots \\ \dots \\ \dots \end{pmatrix}$
- $s \frac{(i)}{n} = \sum_0^{n-1}$
- $\cos(\alpha \pm \beta) = \cos \alpha \cos \beta \mp \sin \alpha \sin \beta$
- $\frac{\varphi + e^{-i\varphi}}{2} = \sum_{r=1}^n \sin(r\varphi)$
- $(-a)^2 k + 1 = -u$
- $(a \pm b)^3 = a^3 \pm 3a^2b + 3ab^2 \pm b^3$

Handwritten mathematical notes in pink ink:

- $A = \begin{pmatrix} x & 1+y^2 & 1 \\ y & 1+z^2 & 1 \\ z & 1+x^2 & 1 \end{pmatrix}; x=0, y=1, z=1$
- $e^2 - xyz = e; A[0:e;1]$

SOLUCIONES SUDOKUS



Nivel difícil

1	2	9	6	8	5	7	4	3
8	5	4	3	9	7	6	2	1
3	7	6	4	2	1	9	8	5
5	6	3	2	4	8	1	9	7
2	8	1	7	6	9	5	3	4
4	9	7	1	5	3	2	6	8
6	4	5	8	1	2	3	7	9
9	3	8	5	7	6	4	1	2
7	1	2	9	3	4	8	5	6

Nivel fácil

8	7	3	1	9	6	5	4	2
2	4	1	3	5	8	9	7	6
6	5	9	7	4	2	1	3	8
9	1	7	6	3	5	8	2	4
5	6	8	4	2	1	3	9	7
4	3	2	9	8	7	6	1	5
1	2	6	8	7	3	4	5	9
3	9	5	2	6	4	7	8	1
7	8	4	5	1	9	2	6	3



MEMENTOS FRANCIS LEFEBVRE

MEMENTO IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES 2012

2.000 pp. PVP: 134,16 €

Análisis exhaustivo y rigurosamente actualizado de todos los aspectos de este impuesto y su gestión. El Memento aborda los distintos regímenes especiales del impuesto a los que puede estar sujeta una sociedad. Una referencia de consulta imprescindible para conseguir la política fiscal más favorable para su empresa, declarando debidamente el impuesto y evitando posibles sanciones.



MEMENTO IVA 2012

1.700 pp. PVP: 122,72 €

Un solo volumen para analizar toda la normativa referente a este impuesto. Puede obtener una visión clara y precisa del hecho imponible, las obligaciones formales que origina, los diferentes tipos impositivos, exenciones, deducciones, devoluciones y regímenes especiales. Con jurisprudencia (española y comunitaria), ejemplos prácticos y comentarios de expertos que clarifican cada supuesto específico.



RENTA Y PATRIMONIO 2012

Jesús Badás Cerezo y José Antonio Marco Sanjuán

Lex Nova

968 pp. PVP: 83,60 €

En este manual se explica en profundidad el marco regulador de la declaración del IIRPF correspondiente al ejercicio 2011, lo que permitirá tener recopilada toda la normativa y criterios doctrinales vigentes hasta el momento. Asimismo, incluye el análisis del Real Decreto-ley 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, prelude de la reforma fiscal, que aprueba transitoriamente el denominado gravamen complementario a la cuota íntegra estatal para los ejercicios 2012 y 2013.



CONTABILIDAD Y FISCALIDAD DE LA CONSOLIDACIÓN Y LAS OPERACIONES VINCULADAS ENTRE EMPRESAS

Emma Alonso Iglesias y Ángel Alonso Pérez

CISS

583 pp. PVP: 62,40 €

Esta obra aborda la problemática de la contabilización a valor razonable en el marco de las operaciones vinculadas. Se analiza a través de numerosos casos prácticos: ¿Qué ocurre en el supuesto de que el precio acordado sea diferente del valor razonable? ¿Por qué se vende un bien más caro o barato de lo que realmente vale? ¿Cuál puede ser el trasfondo de la operación? Asimismo, se estudia la vertiente fiscal de dichas operaciones vinculadas a la luz de la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades. Incluye un anexo con la doctrina del ICAC y la normativa fiscal relacionada.



LAS MALAS ARTES. CRIMEN Y PINTURA

Carlos Pérez Vaquero

ePraxis (Wolters Kluwer)

104 pp. PVP: 12,48 €

El pintor francés Edgar Degas decía que un cuadro debe ser pintado con el mismo sentimiento con el que un criminal comete un crimen; El redactor-jefe de CONT4BL3 y autor de la sección ContabilizARTE, reúne en este libro uno de los aspectos más desconocidos de la quinta de las Bellas Artes –la pintura– para que descubramos que un cuadro también puede contemplarse desde la perspectiva del delito: cuando los pintores han plasmado en sus lienzos escenas de temática criminal o cuando han sido ellos, los propios artistas, quienes han tenido una vida marcada por una conducta delictiva: da Vinci, Miguel Ángel, Caravaggio, Goya, El Greco, Rembrandt, Velázquez, Cézanne, Schiele, etc. Incluye una selección de cuadros reproducidos en color.



A TENER EN CUENTA



En breve hay que presentar y depositar las cuentas anuales del ejercicio 2011. A continuación, procedemos a desglosar las novedades de la **Resolución publicada en el BOE con fecha 14 de marzo de 2011** relativa a los modelos de Cuentas Anuales:

A) Últimos modelos publicados de Cuentas Anuales:

Página Web del Ministerio de Justicia donde están los modelos oficiales. A la derecha tienes unos links permanentes de donde te puedes descargar los modelos en formato Word.

B) Normas que originan esta Resolución de la DGRN:

La Resolución de 28 de febrero de 2011, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifica la Orden JUS/206/2009, incluye fundamentalmente dos grupos de novedades normativas:

1. Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
2. Resolución de 29 de diciembre de 2010, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar a la memoria de las Cuentas Anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.

C) Adicionalmente a lo comentado en la memoria de este año habrá que incorporar la información relativa a:

1. Información sobre emisión de gases efecto invernadero.
2. BOICAC 75/2008 Consulta 3.
3. BOICAC 76/2008 Consulta 1.

D) Novedades que se incluyen en esta Resolución:

- Contenido de la página de identificación: se incluye dentro del epígrafe *a* relativo al personal asalariado, un detalle del número de personas con discapacidad empleados por la empresa. Se crea un epígrafe *b* dentro del relativo al personal asalariado, en el que se solicita el detalle del personal asalariado al término del ejercicio, por tipo de contrato y por sexo.
- Se modifica el cuadro de conciliación entre los conceptos de cuentas y partidas, del modelo normal del balance incluido en la tercera parte del Plan General de Contabilidad.
- Se modifica la nota 1.3 (actividad de la empresa), relativa a la obligación de consolidar.
- Se modifica la nota 7.2.2. (fondo de comercio) que incluye una serie de cuestiones relativas a las correcciones valorativas y otra información.
- Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley de Sociedades de Capital, a las sociedades participadas, directa o indirectamente en más de un 10%.
- La nota 19 relativa a combinaciones de negocio cambia completamente, este punto sencillamente conviene estudiarse las novedades del propio PGC y luego esta Resolución para ver en qué cambia.
- Se desglosará para cada partida significativa del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de flujos de efectivo y del estado de cambios en el patrimonio neto, los importes correspondientes a los negocios conjuntos. Esta información se incluirá de forma agregada para el total de negocios conjuntos que participa la empresa.
- Adicionalmente han incluido una nota relativa al aplazamiento de pago a proveedores.

E) Orden cronológico de la normativa referente a modelos de Cuentas Anuales:

- Orden JUS/206/2009.
- Resolución de 6 de abril de 2010, de la DGRN, modifica los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009.
- La Resolución de 28 de febrero de 2011, de la DGRN.

Fuente: *web economía y auditoría. Blog Ignacio Aguilar*

Las respuestas que necesitas en cualquier momento y lugar

Descubre una nueva forma de trabajar: ahora en tu iPad / iPhone

iTodoCISS

La respuesta concreta a tu problema con el comentario práctico del experto, la normativa, doctrina y jurisprudencia seleccionada para cada caso.



LA SOLUCIÓN
MÁS COMPLETA
CON EL MEJOR
PRECIO DEL
MERCADO

Descarga
la versión
GRATUITA en
la App Store



Todos los contenidos siempre a mano, actualizados y sin necesidad de conectarte a Internet

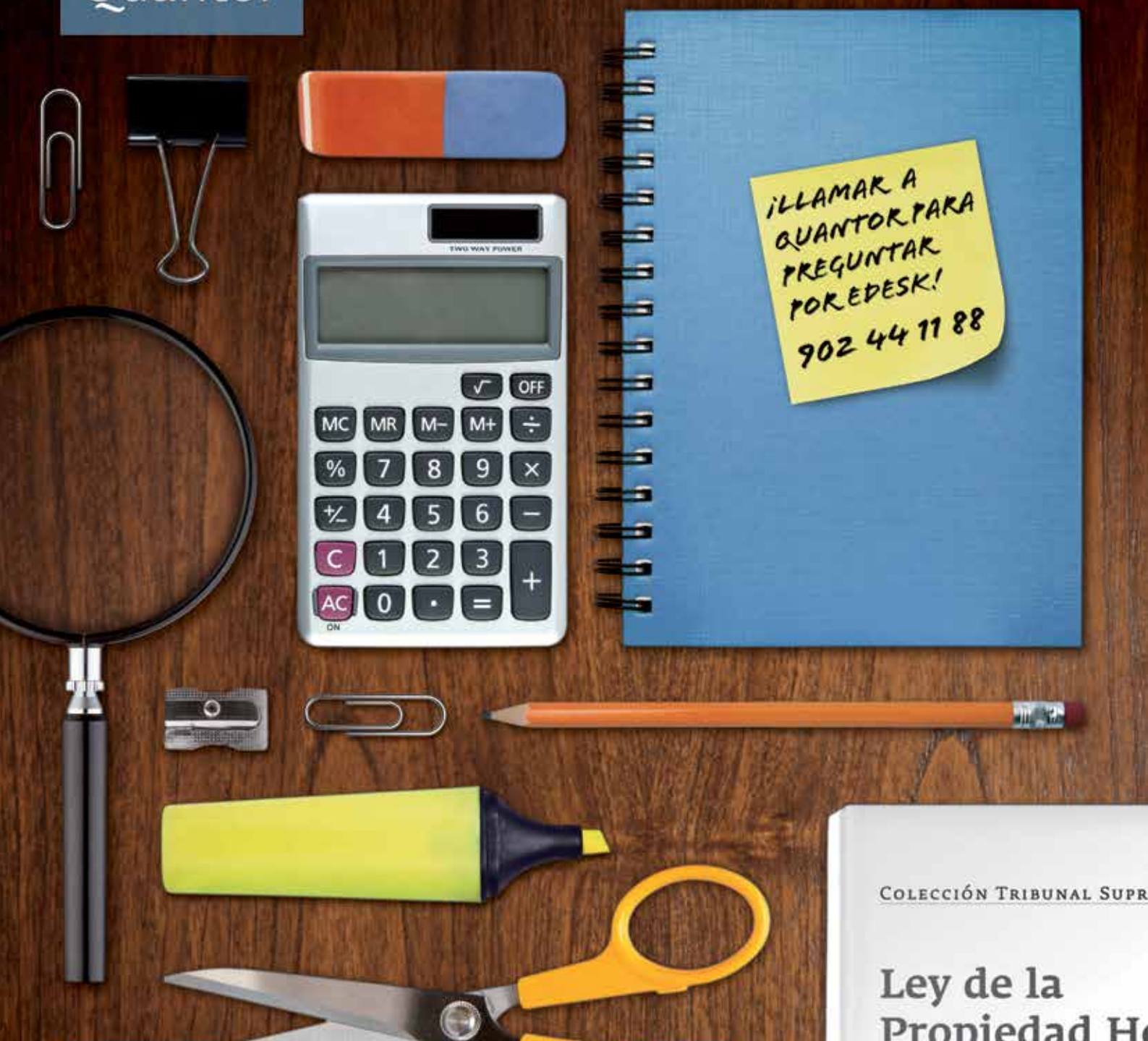
- ⚙ Acceso al texto completo de los documentos oficiales citados en los comentarios.
- 🕒 Información siempre actualizada, en cualquier momento y lugar.
- 📖 Acceso inmediato a la solución gracias a sus índices sistemático y analítico.
- ➕ Navegación rápida y sencilla.
- 👁️ Cómoda visualización y lectura.

MÁS INFORMACIÓN EN www.itodociss.com

 Wolters Kluwer
España

902 250 500 tel • clientes@ciss.es • www.ciss.es

Quantor



¡LLAMAR A
QUANTOR PARA
PREGUNTAR
POR EDESK!
902 44 11 88

Quantor

E D E S K

Todas sus **herramientas,**
integradas en la misma plataforma.

Conozca la evolución de nuestros productos. Con eDesk integramos en nuestras BBDD jurídicas sus herramientas de personalización, subrayados, notas personales o gestión de su biblioteca de eBooks, con una nueva interfaz diseñada para hacerle más fácil el trabajo diario

COLECCIÓN TRIBUNAL SUPR

Ley de la Propiedad H

Comentada, con Jurisprudencia sistem

Director:

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos
Presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Autores:

Magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal S

Ilmo. Sr. D. Jaime Maldonado Ramos (Coord

Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supr

Ilma. Sra. D^a. Asunción de Andrés Herrero